

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
FACULTAD DE HUMANIDADES
GRADO EN HISTORIA
AÑO ACADÉMICO 2015/2016

TRABAJO FIN DE GRADO:

“Familia y matrimonio en Canarias en el siglo XVIII”

TRABAJO REALIZADO POR: JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ PERDOMO
DIRIGIDO POR: DR. ADOLFO I. ARBELO GARCÍA

Resumen.

En las sucesivas páginas que contiene este trabajo, intentare dar a conocer las principales características de la familia y el matrimonio en Canarias en el siglo XVIII. Empezaré por hacer un balance general sobre la familia en Canarias en este periodo. A continuación trataré sobre el matrimonio en la sociedad canaria en el siglo XVIII, sus rasgos generales y la movilidad social. Dentro del matrimonio y la movilidad social, trataré sobre el papel del mayorazgo en los procesos de movilidad social de las élites.

Por último analizaré los efectos de la Pragmática Sanción de 1776 y sus repercusiones en Canarias, la dote y sus características, la conflictividad en el matrimonio, y, la familia y las repercusiones de la emigración.

Palabras clave.

Familia, matrimonio, movilidad social, mayorazgo, Pragmática Sanción, Dote, conflictividad y emigración.

Abstract.

In the following pages that containing this work, I will try to present the main characteristics of the family and the marriage in the Canary Islands in the XVIII century. I will begin by making a general balance on the family in the Canary Islands in this period. Then I will discuss the marriage in the Canaries society of the eighteenth century, its general features and about the social mobility. Inside of the marriage and social mobility, I will discuss the role of the right of primogeniture in the process of mobility of the high society.

I will also speak about The Pragmatic Sanction of 1776 and its impact on the Canary Islands, about the dowry and its characteristics, about the conflicts in the marriage, in the family and the impact of emigration.

Keywords.

Family, marriage, social mobility, primogeniture, the Pragmatic Sanction, dowry, conflict and migration.

Familia y matrimonio en Canarias en el siglo XVIII.

Índice:

Resumen.....	Pág. 2.
1. Antecedentes.....	Pág. 4.
1.1. Introducción.....	Pág. 4.
1.2. Estado de la cuestión, objetivos y fuentes utilizadas.....	Pág. 6.
2. La familia en Canarias en el Antiguo Régimen: un balance general.....	Pág. 8.
3. El matrimonio en la sociedad canaria del siglo XVIII.....	Pág. 13.
3.1. El matrimonio: rasgos generales.....	Pág. 13.
3.2. Matrimonio y movilidad social.....	Pág. 21.
3.2.1. El papel del mayorazgo en los procesos de movilidad social de las élites. Pág.	25.
3.3. La Real Pragmática Sanción de 1776 y sus repercusiones en Canarias.....	Pág. 28.
3.4. La Dote: principales características.....	Pág. 35.
3.5. La conflictividad en el matrimonio.....	Pág. 41.
3.6. Familia y emigración.....	Pág. 45.
4. Conclusiones.....	Pág. 50.
5. Bibliografía.....	Pág. 53.

1. Antecedentes.

1.1. Introducción.

La historia de la familia es un campo de investigación muy amplio, con múltiples áreas de estudio sujetas a más de un enfoque socio-económico, antropológico, etc. Lo mismo sucede con la historia del matrimonio, que puede ser abordada tanto desde una perspectiva general como desde aspectos concretos, si bien ambos niveles pueden y deben complementarse.

La historia de la familia en Canarias en la Edad Moderna ha adquirido una singular relevancia en los últimos tiempos. Profundizar en el estudio de las relaciones que se establecen en el marco familiar nos ha permitido acercarnos a una institución rígida en sus normas de comportamiento pero dinámica y llena de contradicciones en el devenir cotidiano.

Las mujeres fueron una pieza clave dentro de este sistema familiar, sin olvidar el papel decisivo que desempeñaron a causa de la emigración de sus maridos a América.

El matrimonio será otro de los apartados importantes en este trabajo, sobre la puesta en marcha de una célula familiar. Explicaremos como éste debía contar con una base económica que le permitiera comenzar su nueva andadura, y como se concretaba a través de las donaciones matrimoniales, y además tendremos en cuenta que en el siglo XVIII el matrimonio era objeto de atención no solo por la Iglesia, sino también por el Estado.

Analizaremos como las ideas regalistas y jansenistas, pretendían consolidar un modelo de control del matrimonio fundamentado en la autoridad paterna y como todos estos indicios apuntaron a la consolidación durante la Edad Moderna de un modelo de matrimonio pactado por las instancias religiosas y el Estado.

Regular la vida cotidiana a través de la legislación era una práctica frecuente en las sociedades del Antiguo Régimen, el mundo hispano a finales del siglo XVIII verá aparecer la Pragmática Sanción sobre matrimonios dictada por Carlos III en 1776. A través del estudio de la aplicación de esta ley, las familias surgen como un escenario de conflictos atravesados por la clase, el género y la edad, y se pone también de manifiesto el desarrollo del individualismo; de ahí que a finales del siglo XVIII asistimos al concurso de nuevos elementos que mejoran la unión matrimonial, más allá de la conveniencia social y económica de la familia, la voluntad de los interesados y el sentimiento amoroso pugnan por ser considerados factores determinantes en la elección

del cónyuge.

La Pragmática Sanción es uno de los aspectos legislativos que en los últimos años más han llamado la atención a la historiografía modernista. Por esto, los estudios más recientes se han centrado en el ámbito de la historia social de la familia, o bien, de la historia de las mujeres, sin perder de vista la influencia

Un análisis de la aplicación en Canarias de las repercusiones de la Pragmática Sanción de 1776, nos permitirán analizar la conflictividad familiar y sus características en el contexto canario; poniendo de manifiesto fundamentalmente el choque entre distintas jurisdicciones-eclesiástica, civil y militar. Por otra parte, a lo largo de este trabajo dedicado al estudio de la familia canaria en el siglo XVIII y en concreto en las peculiaridades del matrimonio en el Setecientos.

El siguiente apartado a analizar será el de la dote y sus principales características como una de las formulas habituales de demostración de poder económico.

Los estudios sobre las dotes matrimoniales ha sido una temática ampliamente desarrollada en la historiografía contemporánea a escala internacional e incluso nacional; por ello destacaremos el estudio de las dotes matrimoniales como fundamentales para el grupo familiar desde una perspectiva económica y social. Sin olvidar, los conflictos dotales que parecen ser más frecuentes entre los grupos dirigentes de la sociedad canaria; sin duda, en gran medida, obligados, a trazar estrategias de evidente carácter endogámico para continuar consolidando su privilegiada situación. No obstante, esta litigiosidad se detectaba entre todos los grupos sociales. También en este apartado será objeto de análisis los diferentes tipos de dotes y su composición, fundamentalmente entre las élites sociales. La soltería, será otro aspecto objeto de este estudio, ésta estaba mal considerada, aunque no dejaba de ser habitual, porque a menudo las familias no podían asumir la dote que debían aportar las mujeres al matrimonio, a lo que se unía la falta de varones como consecuencia de la emigración a América.

En penúltimo lugar analizaremos la conflictividad en el matrimonio. Al poseer el marido el poder económico de la familia, y disponer de las ganancias de su trabajo, los conflictos originados en el matrimonio podían ser claramente favorables a él en su resolución al utilizar este poder como un medio de presión sobre su mujer, que llevaba siempre las de perder, puesto que carecía de medios para subsistir por sí misma.

También haremos mención a la separación y el divorcio que ofrecía múltiples impedimentos que la convertían en una vía poco frecuentada. Veremos como la convi-

vencia cotidiana bajo un mismo techo podía ser un ambiente dado a la confrontación, siendo múltiples las razones que la desencadenarían.

La violencia en el ámbito matrimonial era una realidad estructural presente en tiempos pasados con tanta o más frecuencia que en la actualidad. Veremos las tipologías de la violencia y profundizaremos los asuntos prioritarios que provocaban las causas de las agresiones.

El último apartado a analizar será el de la emigración y sus repercusiones en las relaciones matrimoniales. La emigración a América ha sido una constante en la historia de las islas y constituye uno de los grandes temas de la historiografía canaria.

Finalmente, dentro de este punto, analizaremos las consecuencias tras el abandono, al que quedaban sometidas numerosas mujeres con sus maridos ausentes en América.

1.2. Estado de la cuestión, objetivos y fuentes utilizadas.

La idea de realizar este trabajo surgió por la curiosidad de conocer más en profundidad el desarrollo de la familia y el matrimonio en Canarias durante el siglo XVIII. En efecto, a lo largo de los estudios del Grado he percibido, quizás, una cierta ausencia de información sobre aspectos relacionados con dicho tema de estudio, así como una escasez en profundizar sobre la familia y el matrimonio en Canarias durante el siglo XVI-II, a excepción de algunas asignaturas obligatorias y optativas como: “Historia General de Canarias II” o “Historia de las Relaciones Canarias-América”.

A partir de estos antecedentes, me interesaba profundizar en la comprensión de la situación y del modo de vida de las familias y como era el matrimonio en Canarias lo largo de todo el siglo XVIII. Así como también conocer las opiniones y objetivos de los autores más expertos en este tema. Así, y dado que resultaría inabarcable un foco de estudio más amplio, hemos decidido acotar cronológicamente el marco de estudio, centrándonos en el siglo XVIII, para poder adecuar la extensión de este trabajo y de la bibliografía, a Canarias en particular.

No obstante, también he tratado de aplicar y en la medida que me ha sido posible, las conclusiones que he obtenido, considerando la profunda diversidad que caracteriza a las diferentes estructuras de la sociedad canaria durante este periodo de estudio.

Dentro del trabajo que nos ocupa, pretendemos analizar los distintos apartados y dentro de estos, los diferentes sub-apartados con sus diferentes temas.

Por lo tanto, los objetivos del presente trabajo son los siguientes:

- Estudiar las influencias externas e internas que se han producido para el desarrollo y el progreso de las familias en Canarias durante el siglo XVIII.

- Interpretar el matrimonio desde diferentes perspectivas familiares, que favorecerían el acceso de la mujer al matrimonio.

- Interpretar el matrimonio desde otras perspectivas no familiares, como sería el caso del Estado y la intervención de la Iglesia a través de la promulgación de la Real Pragmática Sanción de 1776.

- Contrastar los diferentes planteamientos e interpretaciones de los estudiosos sobre el tema.

- Comprender y comparar las interpretaciones de los autores y expertos que han escrito sobre el dicho tema.

Por lo tanto y en definitiva, la metodología que se aplicará será la lectura de fuentes bibliográficas, tesis, revistas, etc. Y a través del análisis de las fuentes utilizadas, extraer ideas y argumentos que se someterán a la necesaria crítica para alcanzar un estado de la cuestión, sólidamente construido, que aborde la familia y el matrimonio en Canarias en el siglo XVIII.

2. La Familia en Canarias: un balance general.

Como recoge Adolfo Arbelo en su obra, (2009a, pp. 20-39), la historia de la familia es un aspecto en la historiografía que en los últimos años ha conocido un amplio desarrollo tanto en la historiografía de carácter nacional, como en la internacional. No obstante, en el ámbito del Archipiélago Canario¹, apenas contamos con algunos estudios aislados y todavía hoy está pendiente de realizar un estudio exhaustivo y profundo que nos desvele con rigor las pautas y el comportamiento de la familia canaria a lo largo del Antiguo Régimen (Hernández, 1988)².

Sin embargo, parece evidente como ha señalado Antonio Macías Hernández González (1988, pp. 51-159), que una investigación de tal importancia encierre numerosas dificultades, dadas las distintivas características de las fuentes documentales del Archipiélago. Ello en parte explicaba la carencia de estudios específicos sobre las islas que nos reflejen la naturaleza de la familia canaria en el tránsito del Antiguo Régimen al Nuevo Régimen.

El estudio de la familia desde una perspectiva histórica se ha convertido en los últimos tiempos en un tema privilegiado en el contexto de la historiografía española y latinoamericana. La familia entendida como célula básica de organización de la sociedad ha jugado un papel fundamental en el ordenamiento social, económico e incluso político. La familia como estructura social ha sabido adaptarse a las exigencias de cambio que ha impuesto el paso del tiempo, a través de su constante interpretación ha logrado sobrevivir. La familia, como célula fundamental de la organización social durante el Antiguo Régimen, regulaba también el comportamiento económico de buena parte de la sociedad (González, 2005, p. 90). Como ha manifestado recientemente María Eugenia Monzón Perdomo (2010), el abordaje sobre todo lo relacionado con la familia se ha producido desde muy distintas perspectivas y disciplinas, dando lugar a una importante producción científica que nos ha permitido acercarnos a su funcionamiento interno a lo largo de tiempo.

El siglo XVIII, centuria en la que se desarrolla el presente trabajo, cuenta con

¹ Entre algunos estudios recientes podemos destacar los de ARBELO GARCÍA, A. (2009a): *Los Massieu Monteverde de La Palma. Familia, relaciones sociales y poder político en Canarias durante el siglo XVIII*. Ed. Ediciones Idea, Santa Cruz de Tenerife, pp. 20-35; GONZÁLEZ ZALACAÍN, R. J. (2005): *Familia y sociedad en Tenerife a raíz de la conquista*, Ed. Instituto de Estudios Canarios, La Laguna; VIÑA BRITO, A. (2004): *Estrategias familiares de la colonia flamenca en La Palma, durante el siglo XVI*. En PAZ-SÁNCHEZ, M. de. et ál. *Flandes y Canarias. Nuestros orígenes nórdicos*, Ed. Centro de la Cultura Popular Canaria, Santa Cruz de Tenerife, t. I, pp. 153-184.

² HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1988): "La familia canaria en el Antiguo Régimen". En: *Tebeto: Anuario del Archivo Insular de Fuerteventura*. Ed. Cabildo Insular de Fuerteventura, Puerto del Rosario.

destacados estudios sobre la temática familiar, citar de forma exhaustiva cada uno de ellos sería imposible por lo que nos hemos limitado a citar algunos de los más conocidos³. La familia es una institución compleja y cambiante, donde las relaciones que en ella se establecen están atravesadas por factores que la alejan de la visión monolítica y rígida transmitida por la literatura de la modernidad, encargada de confeccionar un modelo de familia homogéneo y sin fisuras. De ahí que algunos de los principales elementos diferenciadores entre las familias serían: la clase social, las condiciones socioeconómicas, el patrimonio y el linaje factores que influyeron fuertemente en la creación de nuevos hogares.

Por lo que se refiere al estudio de la familia en Canarias durante este período, manifestar que está sólo en sus comienzos y hasta la fecha no son abundantes los trabajos que se dediquen al tema. Uno de los trabajos más recientes sobre la familia en Canarias en el siglo XVIII, es la obra de Adolfo Arbelo García (2009a); aunque partimos de las aportaciones de obras pioneras como la del profesor Manuel Hernández González, (1988, p. 33) donde nos dice que, la familia canaria, al igual que en la mayor parte de la Península, es predominantemente una familia nuclear, (1988, p. 33). Sin embargo, la preponderancia de la familia nuclear no excluía la presencia de otras estructuras más complejas, citadas a menudo por las fuentes (casos de convivencia de padres o suegros con los hijos casados o, por el contrario, de la integración coyuntural de la nueva célula matrimonial en la casa paterna); es decir, modelos de familia extensa.

En el siglo XVIII la familia, la casa y el trabajo estaban estrechamente ligados. La casa era el lugar donde vivía la familia y donde se producía lo necesario para la subsistencia. Las familias eran prácticamente autosuficientes: obtenían los alimentos, fabricaban las herramientas necesarias para el trabajo de la tierra, confeccionaban los vestidos, etc.

Ricardo García Cárcel (1981, p. 51) apuntaba que la familia española del Antiguo Régimen se caracterizaba por una gran precocidad matrimonial. Sin embargo,

³ Alguna bibliografía en la que se aborda diferentes aspectos de la historia de la familia, desde los estudios clásicos como los de FLANDRÍN, J.L. (1979): *Orígenes de la familia moderna*. Ed. Cátedra, Madrid; CASEY, J. (1990): *Historia de la familia*. Ed. Espasa Calpe, Madrid. De la producción historiográfica española habría que señalar los trabajos de CHACÓN JIMÉNEZ, F. (1990): *Historia social de la familia en España*. Ed. Diputación de Alicante, Alicante; CHACÓN JIMÉNEZ, F.; HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Eds.), (1992): *Poder, familia y consanguineidad en la España del Antiguo Régimen*. Ed. Anthropos, Barcelona. Otro enfoque destacado para abordar el estudio de la familia es el que introduce la perspectiva de las relaciones de género visible en trabajos como MORANT DEUSA, I. y BOLUFER PERUGA, M. (1998): *Amor, Matrimonio y Familia*. Ed. Síntesis, Madrid; LÓPEZ CORDÓN, M^a V.; CARBONELL ESTELLER, M. (1997): *Historia de la mujer e historia del matrimonio*, Ed. Universidad de Murcia, Murcia.

esta característica general, presenta diferencias regionales, y que podemos apreciar que no se cumple para el caso canario. Aunque no contamos con estudios muy profundos sobre los siglos XVI y XVII, en el siglo XVIII la edad del matrimonio, salvo excepciones insulares, fue bastante tardía. Según el Censo de Floridablanca, hasta los 16 años no se casaba nadie y desde los 16 años hasta los 25 años oscilaba entre el 6,3% de los varones casados en La Palma y el 7,1% del Hierro, siendo islas con particularidades específicas, Gran Canaria en las que los hombres casados suponían el 25,5%, el porcentaje mayor del archipiélago, y Fuerteventura el 33,5% en el caso de las mujeres.

Las mujeres eran una pieza clave en este sistema familiar, porque además de labores como cocinar, lavar la ropa, coser, cuidar a los hijos, etc., trabajaban en el campo y solían realizar las manufacturas textiles en el ámbito doméstico que permitía una fuente de ingresos importantes y mejorar las condiciones económicas de las familias. (Rodríguez, 2004, pp. 368).

Al respecto, Félix Rodríguez Mendoza (2004, pp. 365, 368-374) en sus tesis expone que, las mujeres ejercieron un papel decisivo a causa de la emigración de los maridos a América. Asumieron la tarea de cuidar a la familia y fueron sus esfuerzos en muchos casos lo que, a largo plazo, permitieron a numerosas familias sobrevivir y resistir en las duras circunstancias de las guerras, la escasez, las prohibiciones y el hambre durante la ausencia del marido en América.

A finales del siglo XVIII salvo algunas excepciones, no decidían de manera autónoma, sobre sus vidas, ni tenían otro papel que el de garantizar la reproducción y también la supervivencia de la especie. Las condiciones de las mujeres en la sociedad seguían estando determinadas por su estado civil.

Las mujeres eran clasificadas según las leyes y la moral: en solteras, casadas, viudas o monjas. El matrimonio era una elección paterna. La soltería estaba mal considerada, y era habitual, porque a menudo las familias no podían asumir la dote que debían aportar las mujeres al matrimonio y a lo que hay que unir la escasez de varones como consecuencia de la emigración a América. Otra salida para la mujer fuera del matrimonio, y una vía socialmente aceptada, era el convento⁴, al que también había que aportar una dote.

Según la documentación de la época parece que las viudas fueron las mujeres que consiguieron un mayor grado de independencia, pues estaban liberadas de la

⁴ Véase la obra de: HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (2004): *Los conventos de La Orotava*. Ed. Idea, Santa cruz de Tenerife.

autoridad de cualquier figura masculina.

Durante el Antiguo Régimen, las mujeres eran un complemento del hombre, en quién recaían las grandes decisiones familiares y sociales de la vida cotidiana.

Evidentemente, dentro de la sociedad en general, la mujer no tenía los mismos derechos que el hombre. Cuando la mujer era soltera y permanecía en la familia, dependía directamente de la autoridad paterna, que decidía sobre su persona y sobre su futuro. Si el padre o tutor, decía que ese futuro era el matrimonio, se le buscaba el pretendiente adecuado y, una vez concertada la boda, se estipulaban las cantidades de dote y arras, que variaban según al sector social al que se pertenecía. Por otra parte, si la mujer estaba casada, debía obtener el consentimiento del marido para realizar compras o ventas, disponer de sus bienes, etc., aunque, conservaba legalmente el control y la libre disposición de su dote y, además, tenía derecho a la mitad de los gananciales.

Así que, este núcleo familiar se regía bajo el principio de la supremacía del marido o padre, quienes ejercían su autoridad sobre los demás miembros de la comunidad doméstica, debiendo esto permanecer en situación de sometimiento y obediencia. (Rodríguez, 2004, pp. 365, 368-374).

Son numerosos los ejemplos en los que el marido otorgaba poder a su mujer para que se encargase de los negocios en su ausencia, e incluso de que le autorizase a redactar su testamento en el caso de que él falleciese sin poder otorgar testamento. La norma se cumplía, ya que se presentaban ante notario para que la mujer quedase autorizada para poder cumplir el deseo de su marido (González, 2005, p. 82).

El papel de la mujer en el matrimonio se diseñaba también en la terratenencia isleña, al igual que en el resto de la élites sociales de la monarquía española, como encargada de corregir a su marido, de todo acto inmoral o vicioso.

El papel que se asignaba a la mujer, era la de encargarse del cuidado de la casa y de los hijos, pues de su habilidad y destreza dependía en gran parte la felicidad o la desgracia de su matrimonio. En definitiva, se trataba también de agradar y hacer una vida más llevadera al esposo.

En gran parte de la obra de los moralistas de la etapa del Antiguo Régimen, la mujer tenía dedicada una atención diferente, pues al ser considerada como un ser débil, necesitaba ser guiada y aconsejada con mayor intensidad que el hombre, ya que, a pesar de estar sometida bajo la autoridad del marido, a ella le correspondería especialmente el cuidado de la casa y de los hijos, de ahí derivaba una educación claramente diferenciada entre mujeres y hombres, en estrecha conexión con su papel en la sociedad (Arbelo,

1998, pp. 41-42).

En definitiva, la crisis por la que atravesaba la sociedad canaria del siglo XVIII, agravaba las condiciones de vida y de acceso al matrimonio de la mujer. La elevada desproporción entre hombres y mujeres, motivada por la emigración masculina, dentro del marco socio-mental del Antiguo Régimen, supuso un grave obstáculo para su acceso al matrimonio. Una mujer soltera considerada como honrada, si su familia no tenía recursos con que sostenerla, tenía notables dificultades para sobrevivir. La amenaza de la prostitución⁵ era algo que estaba siempre a la puerta de cada esquina. La dificultad de conseguir un matrimonio obligaba a las mujeres a desarrollar todo tipo de artimañas para forzar a los varones al casamiento, pero esto se volvía en un arma arrojadiza ante el riesgo de quedarse embarazada y en consecuencia, expuesta a la deshonra pública. La escasez de varones y la emigración masiva de los mismos a Indias en la etapa productiva convertía al noviazgo o la búsqueda de un matrimonio en un episodio trascendental dentro de la vida de la mujer. (Hernández, 1990, vol.1, nº. 36, pp. 357-358).

3. El Matrimonio en la sociedad canaria del siglo XVIII.

⁵ Véase la obra de: MONZÓN PERDOMO, M^a. E. (2005-2006): “Marginalidad y prostitución”. En *Historia de las mujeres en España y América Latina*, vol.2. Ed. Cátedra, Madrid, pp. 379-395.

3.1. El matrimonio: rasgos generales.

El matrimonio significaba la puesta en marcha de una nueva célula familiar. Este debía contar con una base económica que le permitiera comenzar su nueva andadura, y se plasmaba en las donaciones matrimoniales, diferenciadas en dos tipos de contratos: por un lado, la dote, que era la donación de la mujer al marido, y por otro, las que conocemos como *donatio propter nuptias*, también llamadas arras, donación que recorría el camino inverso. A diferencia de lo que ocurre en nuestros días, donde la lista de bodas y los regalos a los novios forman parte de una obligación cultural limitada únicamente por la práctica cotidiana (González, 2005, p. 98).

El matrimonio de los tiempos modernos se sostiene sobre los pilares básicos establecidos a partir del Concilio de Trento. La monogamia, la exogamia, la intervención eclesiástica en su regulación y la necesidad del consentimiento paterno, determinaba un fuerte carácter patriarcal.

En el siglo XVIII, el matrimonio era objeto de atención no solo por la Iglesia, sino también por el Estado. Tanto al poder civil como a la jerarquía eclesiástica les interesaba por igual su control, ya que ambos coincidían en la necesidad de que fuera un instrumento de estabilidad social y era considerado indispensable para la formación de súbditos útiles a la nación y obedientes a sus instituciones. Por lo que respecta a la Iglesia las amonestaciones eran el cauce fundamental para impedir la formación de matrimonios que pusieran en entredicho las normas públicas.

Sin embargo, a pesar del estricto control social que sobre el matrimonio ejercían las instituciones eclesiásticas y estatales, a pesar de la fuerte presión familiar, no siempre las estrategias familiares y sus proyectos matrimoniales tuvieron el éxito previsto inicialmente⁶ (Arbelo, 1998, pp. 25-49).

El profesor Manuel Hernández González observa que, en el caso de Canarias en el siglo XVIII, no había una precocidad o adelanto matrimonial, sino que por el contrario, los matrimonios se realizaban de forma tardía. La explicación estaría en las dificultades e inseguridades que dificultaban las relaciones matrimoniales. El varón no tenía posibilidades para mantener a su futura mujer, y los largos noviazgos, que nos muestran los expedientes de palabra de casamiento, se explican por esa incapacidad del hombre de hacer frente a una vida familiar (Hernández, 1988, p. 33).

Al comparar las estadísticas que nos proporciona el censo de Floridablanca, el

⁶ Véase ARBELO GARCÍA, A. (1998): *Las mentalidades en Canarias en la crisis del Antiguo Régimen*. Ed. Centro de la Cultura Popular Canaria, La Laguna, pp. 25-49.

único del Siglo XVIII que nos da información sobre el número de solteros, casados y viudos, puesto que el de Aranda se limita a dividirlo entre casados y solteros⁷, se puede apreciar las enormes diferencias existentes entre las distintas islas del Archipiélago en cuanto hace referencia a la edad de casamiento y el porcentaje de la población ocupado por hombres y mujeres. En Gran Canaria entre 16 y 25 años se casaba el 25% de los varones y el 30% de las hembras, mientras que en Tenerife sólo lo hacían el 10,2% de los varones y el 13,0% de las mujeres. En ese mismo intervalo de edades había 4.721 hombres y 5.961 mujeres en Gran Canaria, mientras que en Tenerife la diferencia era considerablemente mayor, 5.065 frente a 8.094. En Tenerife entre los 25-40 años el 31,8% de los varones eran solteros y el 41,4% de las mujeres, a diferencia de Gran Canaria que sólo eran 26,1% y 30,5% respectivamente, y esto último como diferencia con Tenerife en términos comparativos (Martín, 1985):

Estos datos son testimonios indiscutibles, de las enormes diferencias estructurales en el terreno demográfico existentes entre las dos islas más pobladas en la segunda mitad del Siglo XVIII y nos hablan del diverso desarrollo socioeconómico de ambas.

Al mismo tiempo señala, Manuel Hernández (1998, pp. 105-189) que, Tenerife, centro exportador fundamental del archipiélago, estrechamente ligado y dependiente del comercio vinícola, sufrió una depresión económica casi permanente a lo largo del siglo XVIII por la baja en la cotización internacional de los caldos, debido a que sufrió una permanente sangría de población, que emigró hacia el continente americano. Gran Canaria, por el contrario, pareció ser la isla más autónoma del archipiélago, la menos dependiente de los circuitos exportadores y en consecuencia en pleno proceso de expansión y revalorización del sector de autoconsumo interior, dado la falta permanente de alimentos que era característica de las islas, y en especial de Tenerife, ante lo que su saldo migratorio fue mínimo.

El particular desarrollo demográfico de las islas, obra de sus distintas estructuras socio-económicas contribuía a que no hubiese una uniformidad entre las mismas y sus diferencias fuesen evidentes. Así en Fuerteventura, que dentro de la estructura productiva de Canarias ocupaba el papel de isla granero de Tenerife, la emigración fue de carácter familiar y se daba en períodos de hambre carenciales y malas cosechas, que provocaban un fuerte estallido migratorio, explicándonos de esta forma el relativo alto

⁷ Véase HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1998): "Noviazgo y matrimonio". En *Mujer y vida cotidiana en Canarias en el siglo XVIII*. Ed. Centro de la Cultura Popular Canaria, Tenerife, pp. 105-189.

grado de casamiento de las mujeres entre los 16 y 25 años dentro del conjunto del archipiélago. El Hierro por su parte contaba con un elevadísimo índice de emigración de hombres solteros. Entre 25 y 40 años había 37 varones frente a 188 mujeres; sin embargo entre los casados la diferencia era mínima: la razón de ello era que los jóvenes herreños pasaban a "sus Indias chiquitas, que así llamaban a Tenerife (...) a servir de criados en las casas ricas"(Hernández, 1998, pp. 105-189).

Las particularidades que hemos desarrollado anteriormente condicionaban el desarrollo de los noviazgos y de la vida matrimonial en el archipiélago, explicándonos la relativa hegemonía del matrimonio tardío en la segunda mitad del siglo XVIII y los altos índices de soltería femenina, especialmente debilitados en Tenerife (Hernández, 1998, pp. 105-189). Igualmente nos manifiesta Manuel Hernández (1998, pp. 105-189) que, algunas de las causas que explicarían el noviazgo y el matrimonio en el archipiélago partirían de un análisis de las características básicas de un amplio periodo de la vida que va desde la infancia a la madurez, y desde esta perspectiva ciñéndonos al caso femenino, las etapas principales serían las siguientes:

- Desde su niñez, la mujer canaria era educada en el alejamiento del varón. Se convertía en un ser prohibido al cual solo se le podía conocer mediante la petición de matrimonio. Solo podía hablarse de una relación cuando existía una voluntad de casarse.

- Las mujeres permanecían encerradas en las casas como si se tratase de algo perteneciente a los padres, que había que proteger y vigilar para que no perdiese la honra. Su tutela era algo reservado por completo a los padres, que debían convertirla en un ser paciente, puesto que si perdía la virginidad no encontraría matrimonio y se convertiría en una descarriada.

Ese ocultamiento de la mujer, ese temor a convertirla en objeto de tentación evidencia una doble moral profundamente maniquea. Desde este punto de vista, los contactos femeninos quedaban restringidos al ámbito familiar.

Dentro de la atmósfera familiar el encierro de la mujer era la garantía de su virginidad. Las mujeres solteras se ajustaban en mayor o menor medida a este encierro pero lo aceptaban porque lo consideraban como la única forma eficaz de acceso al matrimonio, que al fin y al cabo era la única salida que la sociedad estimaba para ellas, viable y honrada, si exceptuamos el aislamiento en un convento, inalcanzable para las mujeres de las clases populares por las elevadísimas dotes que había que pagar para entrar en un convento.

En las localidades rurales la endogamia era una realidad, todos los vecinos en

algún grado son parientes. Los obispos de la diócesis de Canarias por privilegio papal tenían la facultad de admitir casamientos por tercer y cuarto grado de consanguinidad. Pero esa solicitud de concesión se convirtió en un trámite humillante para los que la solicitaban; ya que, la Iglesia para concederlas se basaba en la pequeñez del lugar, la falta de dote, el escándalo y la infamia por el acto sexual, la legitimación de la prole y la edad más que adulta de la futura esposa.

Para los grupos sociales que formaban parte de la élite o que aspiraban a serlo, estas concesiones estaban consideradas como ofensivas a su dignidad y pedían siempre a los prelados que las amonestaciones fuesen secretas.

La Iglesia siempre consideró las relaciones endogámicas como un delito cometido por los contrayentes y por lo tanto sujeta a castigo. Era una ofensa a Dios que debía ser perdonada públicamente para mostrarla al común de los vecinos, aunque claro estaba que, el delito era siempre femenino y que la pérdida de respeto y credibilidad social era algo exclusivo de la mujer. Naturalmente la mayoría de los procesos por consanguinidad se encubrían bajo la necesaria máscara del honor perdido, que los humillaba. Estos trámites trataban de evitar por un lado el amancebamiento en el seno de las clases populares, que de otra forma sería generalizado sin estas dispensas; y por otro, castigar con la sanción de un delito el quebrantamiento de las normas eclesiásticas que tendían a desarrollar la exogamia matrimonial. Esta aparente contradicción tolerada y emprendida por los párrocos, aunque recriminada por los obispos debía dejar sentadas las diferencias sociales y "la bajeza de estos procedimientos propios de gente humilde" (Hernández, 1998, pp. 105-189).

En última instancia, la idea predominante entre las mujeres jóvenes era, su lucha insistente por alcanzar un matrimonio digno. Por un lado la falta de lo que George Glas (1982, pp.113-121) denomina "libertad inocente" conducía a un enamoramiento a primera vista sin tener el conocimiento del "objeto amado", desembocando con ello a decisiones precipitadas que conducían al inmediato casamiento con la abierta oposición de los padres, formándose matrimonios *"con tanta pobreza que finalmente obligan a sus padres a que carguen con toda la casa de los contrayentes para mantenerlos (...) y vivan en perpetuas discordias (...), y lloran las infelices sin consuelo el retiro de sus maridos que, dejándolas sin temor de Dios desamparadas y cargadas de hijos se ausentan hasta las Indias, sin esperanza de su vuelta, quedando ellas, como quedan, expuestas, a cometer, compelidas de la necesidad, gravísimos pecados"*.

El propio George Glas (1982, p. 121) también dice que: *"la gente joven se*

enamora a primera vista, sin tener el menor conocimiento del objeto amado”.

La forma de garantizar el casamiento venía fijada desde la perspectiva legal por dos ceremonias. Por un lado, la palabra de matrimonio, y por otro, la petición de mano y el contrato matrimonial.

El juicio por palabra de casamiento se convirtió en la vía más habitual de la mujer para obligar a casarse a su novio o a aquél a quien le interesaba atraer hacia el matrimonio (Hernández, 1998, pp. 105-189). Como pone de manifiesto Manuel Hernández (1998, pp.105-189), la mujer recurría a los pleitos por palabra de casamiento y obligaban al presunto novio al encarcelamiento, bajo la expresa condición de que si no se casaba, permanecería preso. Este recurso se utilizaba para obligar al varón a casarse, aun contra la voluntad de sus padres e incluso contraponiéndose a juramentos anteriores.

La Iglesia poseía la autoridad exclusiva en materia matrimonial y sus jueces eran los únicos capacitados para decidir sobre la validez de procesos tales como los citados o en lo referente a los de separación, adulterio o nulidad, y tiene como norma consuetudinaria en el Archipiélago la obligatoriedad de llevar al matrimonio o a la cárcel a todo del que se tuviera una ligera sospecha de palabra de casamiento. En muchos casos la rápida huida a Indias, cuando los problemas se reavivaban, era la fórmula habitual para escapar de la obligatoriedad del matrimonio; de hecho para lograr sus objetivos, el soborno se convierte en el arma usual.

El juego del amor y sus engaños poco tenía que ver, o mucho, según se apreciaba, con una institución básicamente económica como el matrimonio, para la que había que poseer en el caso femenino, una atractiva dote, y en el masculino, la capacidad financiera suficiente para mantener una familia.

La jerarquía eclesiástica, a través de las vicarías, prestaba un apoyo fundamental a la mujer, sin el que su indefensión sería absoluta, pero el varón utilizaba distintos medios para escaparse de las condenas eclesiásticas. La huida a América era la forma más utilizada para impedir la realización del matrimonio, junto con la disciplina militar, como milicianos.

El testimonio de George Glas (1982, p. 122), es una vez más, significativo: *“No recuerdo haber jamás zarpado de las Islas Canarias sin haber sido importunado para permitir a jóvenes individuos deseosos de embarcarse conmigo, los cuales se encontraban comprometidos para casarse y deseaban abandonar a sus novias. Recuerdo haber visto a un hombre en La Orotava que unos años antes había vivido en*

La Gomera, en donde había cortejado a una chica y conseguido su consentimiento, pero súbitamente arrepentido de lo que había hecho, aprovechó el primer viento oeste y temerariamente se embarcó en un bote abierto, sin remos ni velas, ni timón, y se lanzó mar adentro y fue llevado por el viento y los mares durante dos días y dos noches, cuando finalmente llegó cerca de la rocosa playa de Adeje en Tenerife, en donde había perecido si no hubiera sido por unos pescadores que al ver su bote fueron a él y lo trajeron a abrigo seguro”

Las importantes revueltas y perturbaciones originadas por estos pleitos que incumplían un eslabón fundamental de la paz social, condujeron a la institución eclesiástica y al poder civil, a la elaboración de leyes que trataran de suavizar estos conflictos.

Las ideas regalistas y jansenistas, afianzaban y consolidaban un modelo de control del matrimonio fundamentado en la autoridad paterna. La Iglesia, tradicionalmente indecisa, equilibraba su postura entre la obediencia debida a los padres, y el ejercicio de la libertad de los hijos para acordar sin trabas su unión. Pero en realidad, de hecho, de forma progresiva, desde el Concilio de Trento, que sentó las bases para la limitación de los matrimonios clandestinos, se fue inclinando por la intervención directa de los padres.

Solo con la política regalista de Carlos III estas directrices obtuvieron un mayor respaldo. La Pragmática Sanción de 23 de marzo de 1776 supuso el más serio y firme paso en la modificación legal de los pleitos matrimoniales cuyos principales rasgos en Canarias, veremos en capítulos posteriores (Hernández, 1998, pp. 105-189).

Como ha afirmado la profesora, María Eugenia Monzón (2014, pp. 413-450) desde hace algún tiempo, la historiografía canaria se ha interesado en destacar, el papel que desempeñaron los poderes públicos de la Edad Moderna en la regulación del matrimonio, de la misma manera que lo hicieron con el resto de los aspectos de la vida privada y familiar⁸. No cabe duda de que la participación de la Iglesia fue aquí esencial. En primer lugar porque el matrimonio no era un asunto estrictamente privado, ya que, como bien apuntara Flandrín, “la institución familiar tenía características de institución pública y las relaciones de parentesco servían como modelo a las relaciones sociales y políticas⁹”. En segundo lugar, en un país de tradición católica como España, la Iglesia

⁸Véase, ALEMÁN RUIZ, E. (1994): “La familia desde la óptica de la iglesia canaria del Antiguo Régimen. Siglos XVI y XVII”. En *XI Coloquio de Historia Canario-Americana*. Ed. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1996, t. II, pp. 487-512.

⁹ Véase FLANDRIN, JEAN-LOUIS (1979): *Orígenes de la familia moderna*. Ed. Crítica, Barcelona, pp. 7-8.

ejerció un monopolio sobre el matrimonio que el poder del momento no amenazaría hasta la crisis del Antiguo Régimen, y sin que ello supusiera una pérdida significativa de su tradicional enseñanza.

Pero esta estrategia solo se podía mantener estableciendo pautas a los futuros contrayentes. La igualdad de condiciones en la pareja se convertía en requisito inevitable para la sociedad del Antiguo Régimen, una igualdad que aumentaba el equilibrio de las fortunas frente al entendimiento de los novios.

El cumplimiento de esta condición debía contar con el acuerdo de todas las personas interesadas en el nuevo enlace, prioritariamente de los futuros esposos, cuando esto no ocurría, la familia contaba con un elemento regulador de posibles desacuerdos: la autoridad inalterable e indiscutible otorgada al padre, convertido en cabeza de una familia organizada en torno al poder patriarcal.

La profesora, María Eugenia Monzón (2014, pp. 413-450) afirma que todos los indicios apuntaban a la consolidación durante la Edad Moderna de un modelo de matrimonio pactado por las instancias religiosas y el Estado. El matrimonio se convertía en un reflejo de la sociedad jerárquica del Antiguo Régimen donde el control de la sexualidad femenina y la seguridad de la descendencia serían metas a alcanzar a través del enlace. Lo verdaderamente importante sería la obtención de los objetivos sociales, sacrificando los deseos de los individuos concretos¹⁰.

En su fase inicial, el matrimonio suponía un arreglo económico entre dos familias donde predominaba el interés colectivo frente a las aspiraciones de los contrayentes.

El contrato matrimonial se fundamentaba en la conveniencia social: padres, tutores o parientes debían vigilar y aprobar los futuros enlaces para asegurar la permanencia de la familia, el estatus social o el incremento patrimonial por medio de la unión de bienes y mayorazgos.

Una vez que hemos trazado las líneas maestras del proceso de funcionamiento del matrimonio habría que comprobar el nivel de aceptación de los criterios impuestos.

El siglo XVIII se presentaba algo más proclive al ejercicio de la libertad individual de los futuros esposos. El modelo de matrimonio de conveniencia, ausente de sentimiento, atracción y deseo, estaba siendo cuestionado desde diversas clases sociales. En efecto, la novela amorosa contribuiría a la difusión de la idea del amor como una

¹⁰ Véase PASCUA SÁNCHEZ, M. J. de la (2010): "Tradición y cambio en el lenguaje de los afectos: el discurso literario". En *Ayer*, nº. 78. Ed. Asociación de Historia Contemporánea: Marcial Pons, Madrid, pp. 55, 47-68.

fuerza a la que nadie podía resistirse, que debía tener su espacio dentro del matrimonio¹¹. La literatura del siglo XVIII rompía una lanza a favor de la decisión de los hijos e hijas; autores como Fernández de Moratín o Tomás de Iriarte introducen en sus obras referencias explícitas a la libre elección del futuro cónyuge, con el argumento de los frecuentes fracasos matrimoniales provocados por la imposición de los padres frente a los deseos de los hijos¹² (Monzón, 2014, pp. 413-450). Sin duda, la crisis por la que atravesaba la sociedad canaria del siglo XVIII agravaba las condiciones de vida y acceso al matrimonio de la mujer. Además de por las elevada diferencia entre hombres y mujeres, motivada por la emigración masculina a América, otro factor que supuso un nuevo agravamiento de los problemas de las mujeres para alcanzar el matrimonio era, la Pragmática Sanción de 1776¹³, aspecto que desarrollaremos en profundidad en apartados posteriores.

En definitiva, la nueva visión de la vida conyugal reforzaba la reducción de las relaciones sexuales a las estrictamente matrimoniales, separando a los adultos de los niños, concentrando los dormitorios de padres e hijos, separando a varones y mujeres desde la más tierna infancia, alentando a los padres a su severa vigilancia y despertándoles el interés por contener la sexualidad infantil. El noviazgo controlado, la separación de los sexos, los padres como agentes interventores y restrictivos, la consolidación de un modelo familiar autocrático fueron los principios de los que bebió esta reforma. Sin embargo, los hábitos populares, aunque influenciados indudablemente, siguieron manteniéndose dispares, pese a lo que las tendencias restrictivas de los noviazgos se fueron consolidando ante la imposibilidad real de defensa de "la honra femenina", en especial entre los sectores intermedios de la sociedad. No obstante, las relaciones extramatrimoniales a lo largo del Siglo XIX no sólo no disminuyeron sino que aumentaron considerablemente, como son fieles muestras el constante e ininterrumpido ascenso de las tasas de ilegitimidad durante los siglos XVIII y XIX.

La desestructuración de la sociedad isleña con el aumento de la crisis económica, el espectacular aumento de la emigración y todas las transformaciones socio-políticas de este período, fueron causas que ayudaban a explicar esta situación

¹¹ *Ibidem*, p. 60.

¹² Véase FRANCO RUBIO, G. A. (2007): "La contribución literaria de Moratín y otros hombres de letras al modelo de mujer doméstica". En *Cuadernos de Historia Moderna*. Ed. Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia, Madrid, Anejos, nº. VI, p. 245.

¹³ Véase HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1990): "La emigración americana y su influencia sobre la vida conyugal en Canarias durante el siglo XVIII". En *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº. 36. Ed. Patronato de la Casa de Colón, Madrid, pp. 353-376.

(Hernández, 1998, pp. 105-189).

3.2. Matrimonio y movilidad social.

Como se ha puesto de manifiesto en la historiografía canaria desde hace algún tiempo¹⁴, el matrimonio sin ningún género de dudas era uno de los mecanismos claves de ascenso social. Para la terratenencia canaria, el núcleo dirigente por excelencia de la sociedad canaria del Antiguo Régimen, su rápida tendencia hacia la oligarquización del grupo dio lugar a la concentración de matrimonios entre familias de un mismo poder socio-económico, siendo esta práctica un factor clave a la hora de garantizar y mantener su posición privilegiada, ampliando su patrimonio y abriendo un abanico de posibilidades para otros miembros de la familia. Para otros grupos sociales que buscaban el ascenso social a lo largo de los siglos XVII y XVIII, caso de la burguesía comercial, agraria u otros sectores sociales intermedios vinculados a la burocracia, o al ámbito de lo que podemos denominar como “profesiones liberales”; el matrimonio era asimismo un factor clave entre todos aquellos que aspiraban al ascenso a la hora de pretender consolidar eternamente una situación de privilegio en la jerarquía social. Para los grupos sociales en ascenso durante los siglos XVII y XVIII, particularmente los sectores inferiores de los núcleos familiares que buscaban desesperadamente escalar en la pirámide social, el matrimonio era un asunto que afectaba a todo el grupo familiar, de tal modo que el control familiar era la norma dominante entre estos sectores de la sociedad. En efecto, con frecuencia los contrayentes se veían forzados por los intereses particulares de los padres y el resto de parentesco (Arbelo, 2007, p. 238).

No obstante, debemos advertir que la élite social isleña si bien formaban grupos compactos, no practicaba un grado de absoluto hermetismo, de ahí que, los procesos de cambio, los mecanismos de movilidad social no estaban ausentes en la sociedad canaria de la Edad Moderna. Sin embargo, el ascenso de miembros de la burguesía o grupos intermedios de la sociedad hacia la terratenencia tradicional, la introducción de nueva sangre, de nuevos apellidos entre la terratenencia, no solo no era un fenómeno frecuente, sino que se desarrollaba con mayor frecuencia a lo largo del siglo XVIII, aunque evidentemente no se descartaban procesos de ascenso social en centurias anteriores.

Si la endogamia establecía una estrategia de consolidación para unos, para otros

¹⁴Véase ARBELO GARCÍA, A. (1998): *Las mentalidades en Canarias en la crisis de Antiguo Régimen*. Ed. Centro de la Cultura Popular Canaria, Santa Cruz de Tenerife. GONZÁLEZ ZALACAÍN, R. J. (2005): *Familia y sociedad en Tenerife a raíz de la Conquista*. Ed. Instituto de Estudios Canarios, La Laguna. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1998): *Mujer y vida cotidiana en Canarias en el siglo XVIII*. Ed. Centro de la Cultura Popular Canaria, Santa Cruz de Tenerife.

sin embargo, podía ser una palanca para el ascenso social al permitir bajo este proceso, la acumulación de patrimonio y méritos suficientes que le permitían el despegue social (Arbelo, 2007, pp. 239-240). De hecho, una de las transformaciones más significativas del siglo XVIII canario era la movilidad que presentaban los grupos intermedios de la sociedad, tanto los relacionados con el mundo agrario como los vinculados al mundo del comercio o bien a la burocracia y a las profesiones liberales.

Evidentemente, la actividad de estos sectores de la sociedad canaria era una consecuencia de un notable incremento de su poder económico y en una excesiva ambición por conseguir el ascenso social. Entre estos sectores sociales destacaremos sobre todo el grupo que componía la burguesía agraria¹⁵. No deberíamos dejar de mencionar que entre las filas de este campesinado acomodado nos encontramos con individuos cuya proyección social y poder económico eran consecuencia directa de la emigración a América. De modo que, los individuos que se situaban en la cima de este grupo agrario, eran los que intentaban y en algunos casos lograban el tan deseado ascenso social. En este camino hacia el ascenso social, la burguesía agraria hizo uso de los mismos mecanismos de movilidad social que habían usado los grandes propietarios en su ambición de ennoblecimiento.

La burguesía comercial hizo uso de las mismas estrategias para la proyección social que la terratenencia ennoblecida o la burguesía agraria, ocupando cargos intermedios en las milicias o de alcaides en alguna de las numerosas fortalezas del archipiélago. Esta búsqueda de ascenso social y de la riqueza les llevaba a unirse por vía matrimonial con familias de la élite social, ya fuese la burguesía agraria o bien la terratenencia ennoblecida.

“Todo lo vence la maña y el dinero”, esta frase escrita en su correspondencia privada por Agustín García Bustamante¹⁶, administrador de los mayorazgos de los marqueses de la Breña y Mejorada, en la isla de Tenerife, en la primera mitad del siglo XVIII, resumía de alguna forma, la idea de que los grupos intermedios de la sociedad canaria tenían lo que era necesario para ascender en la sociedad del Siglo de las Luces (Arbelo, 2007, pp. 262-271).

El estudio de ésta correspondencia privada nos confirma una vez más, la importancia y repercusiones entre los grupos intermedios de la sociedad canaria del

¹⁵ Véase ARBELO GARCÍA, A. (2005): *La burguesía agraria del Valle de La Orotava (1750-1823)*, Ediciones Idea, Santa Cruz de Tenerife.

¹⁶ Véase ARBELO GARCÍA, A. (2006): “Propietarios absentistas y administradores emprendedores: una mirada a la sociedad canaria del siglo XVIII, desde la correspondencia privada de don Agustín García Bustamante”. En *Revista de Historia Canaria* (188), La Laguna, p. 23.

Antiguo Régimen, de las estrategias analizadas en páginas anteriores; donde resultaba más que evidente que, aspirar a empleos públicos en la administración local sería un primer peldaño prácticamente imprescindible en el deseado ascenso social.

Esta visión “desde dentro” que nos proporciona la correspondencia privada de don Agustín García Bustamante nos pone al descubierto las estrategias desplegadas por los grupos intermedios de la sociedad canaria para aspirar a la movilidad social, donde parecía evidente que el acceso a empleos públicos en la administración local establecería un primer peldaño prácticamente imprescindible en el tan ansiado ascenso social. Por otro lado, el dinero se convertiría en un factor fundamental para abrir puertas y lograr con éxito los méritos necesarios para consolidar el ansiado ascenso en la jerarquía social.

A la altura de la primera mitad del siglo XVIII, las clases medias eran conscientes de la importancia del dinero como elemento clave para mejorar su situación en la jerarquía social, por ello no dudaron incluso en empeñar su patrimonio, lo que nos da buena cuenta del horizonte social de los grupos intermedios de la sociedad del XVIII. La frustración y el fracaso por los propósitos no alcanzados, no sólo eran momentos para el lamento, sino también era una buena ocasión para la reflexión (Arbelo, 2006, pp. 26-27).

A través de los vínculos familiares, la sociedad de los tiempos modernos fue tejiendo una complicada red de intereses económicos y políticos que permitieron la continuación de determinados linajes en la cúspide del poder socioeconómico. El matrimonio entre los grupos sociales, que conformaban la clase dominante de la sociedad tinerfeña, constituye sin duda alguna un aspecto fundamental, en el sentido de que era un elemento capaz de garantizar y conservar una posición privilegiada desde un punto de vista socio-económico y político, e incluso también podía posibilitar la movilidad social, como fue el caso de algunas familias de la burguesía agraria local. A través del matrimonio se ponían en juego muchos intereses económicos y sociales, que requerían el apoyo o rechazo de todo el grupo familiar. Ciertamente, la realización de un matrimonio entre las élites sociales suponía una movilización social de toda la familia, de ahí que uno de los primeros pasos de padres y contrayentes era comunicar su próximo enlace y esperar la aprobación y el beneplácito de sus parientes.

Los enlaces matrimoniales entre los individuos que componían las clases dirigentes de la sociedad tinerfeña del Antiguo Régimen venían caracterizados con frecuencia por el dirigismo familiar. Por ello, se observaba como los contrayentes se

veían forzados por los intereses de los padres y del resto de parientes, que desde una temprana edad, diseñaban su futuro sin tener en cuenta las preferencias amorosas de sus descendientes.

Como ya hemos manifestado, lo que se buscaba esencialmente era la continuación del linaje y el prestigio social de éste, y por supuesto, el mantenimiento o crecimiento de los patrimonios de la familia.

Si las estrategias matrimoniales entre la terratenencia tradicional, cuyo poder económico y social estaba centrado alrededor de instituciones como el mayorazgo, conducían irremediamente a una política matrimonial dirigida a satisfacer los intereses familiares y a hacer honor y prestigio de su Casa o linaje¹⁷. En otros sectores sociales como la burguesía agraria se imitaban estas mismas prácticas. Es decir, se daba primacía a los intereses económicos, como garantía para mantener y consolidar su prestigio social. De ahí que de forma clara y cautelosa, se forzaba a sus parientes a contraer matrimonio entre sí. Un ejemplo de estos comportamientos lo podemos ver en la obra Adolfo Arbelo¹⁸ (Arbelo, 1998, pp. 25-49). Un ejemplo revelador de estas actitudes nos lo relata el escribano, José Montenegro, que a través de sus últimas voluntades fundaba un mayorazgo, quién manifestaba al respecto:

“(...) conservando en un cuerpo y una familia estos bienes, se portarán con distinción, lustre y todo honor. Y para que dedicaran a dichos sus hijos a los estudios mayores y al servicio de nuestro soberano, para bien de la monarquía y utilidad del pueblo de su nacimiento” (Arbelo, 1998, p. 27).

En el texto anterior se muestra de forma clara, la búsqueda de ascenso social entre las familias más destacadas de la burguesía agraria. El matrimonio entre sus miembros evitaba la separación del patrimonio familiar y formaría una estrategia primordial. De hecho, estos matrimonios entre sus descendientes se preparaban con toda discreción y prudencia desde muy temprana edad.

La actuación de las élites sociales a la hora de impedir que sus descendientes se casasen con personas que no eran de su círculo social o cuyas relaciones pudiesen perjudicar al honor de la familia, era tajante y no exenta de violencia. No obstante, aunque en ocasiones algunos individuos relacionados con las élites agrarias tratasen a través de diversas artimañas, burlar las estrategias matrimoniales que sus padres y

¹⁷Véase HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1988): “La familia canaria en el Antiguo Régimen”. En *Tebeto: Anuario del Archivo Insular de Fuerteventura*. Ed. Cabildo Insular de Fuerteventura, Puerto del Rosario.

¹⁸ Véase algunos ejemplos de ese comportamiento en: ARBELO GARCÍA, A. (1998): *Las mentalidades en Canarias en la crisis del Antiguo Régimen*. Ed. Centro de la Cultura Popular Canaria, La Laguna, pp. 25-49.

familiares habían diseñado para un futuro más o menos inmediato, esta no solía ser la norma general, pues evidentemente estaban en juego muchos intereses. De hecho, existían toda una serie de normas morales y de comportamiento social, que a la hora de afrontar los acontecimientos claves en la vida de la familia, que se heredaban de padres a hijos y cuyo objetivo consistía, en que las familias que conformaban las élites sociales siguieran manteniendo su posición de privilegio y supremacía en la sociedad. En concreto, sobre estos aspectos contamos con algunos ejemplos de gran interés, puesto que nos ofrecen una visión de la familia, desde una perspectiva moral y religiosa¹⁹ (Arbelo, 1998, p. 37-39).

Por lo que respecta a la burguesía agraria, como grupo social en ascenso durante el Antiguo Régimen, seguía en general, las mismas estrategias que la terratenencia tradicional, con unas alianzas matrimoniales de marcado carácter endogámico en lo social y en lo profesional, y un signo de ello era que entre las familias más destacadas de este grupo social, observamos también la fundación de vínculos con cierta asiduidad, persiguiendo los mismos objetivos que la aristocracia local (Arbelo, 1998, p. 45).

3.2.1. El papel del mayorazgo en los procesos de movilidad social de las élites.

En la sociedad del Antiguo Régimen, la fundación de un vínculo o mayorazgo era un signo de prestigio y de ascenso social y de alguna manera reflejaba el éxito social, constituyéndose además en una de las vías obligatorias a la hora del ennoblecimiento. De ahí que en Tenerife, al igual que en Gran Canaria, desde que se consolida el asentamiento de la población, tras los procesos de conquista y colonización de la isla, se inició la fundación de mayorazgos. Se trataba por lo general de abundantes vínculos que fundaban los principales protagonistas de la conquista y beneficiarios de los repartimientos que seguían a dicho proceso. Un ejemplo notorio sería el caso de don Alonso Fernández de Lugo²⁰, Adelantado de las islas y gobernador de Tenerife y La Palma, el cual fundó mayorazgo con licencia real en 1512.

Por lo que se refiere al siglo XVIII, y en particular en su segunda mitad, el número de fundaciones disminuyó en buena medida, a causa de la crisis que experimentó el principal cultivo exportador, el vino, a la que se unieron indudablemente las disposiciones legales dictadas por la Corona, que en relación con la política ilustrada tendieron a disminuir el desarrollo de las fundaciones vinculares. Nos referimos en

¹⁹ *Ibidem*, pp. 39-49.

²⁰ Véase el trabajo de Adolfo Arbelo: ARBELO GARCÍA, A. (1996): "Élite social y propiedad vinculada en Tenerife durante el Antiguo Régimen". En *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº. 42. Ed. Patronato de la Casa de Colón, Cabildo de Gran Canaria, pp. 765-796.

concreto, a la Real Cédula de mayo de 1789 (Arbelo, 1996, pp. 767-770).

El análisis de las cláusulas de fundación de vínculos o mayorazgos, la mayoría de las cuales aparecen reflejadas en testamentos y codicilos, nos permiten profundizar sobre la motivación y objetivos de estas fundaciones y al mismo tiempo acercarnos con mayor amplitud a la mentalidad de los grupos sociales que aspiraban al ennoblecimiento en la sociedad tinerfeña del Antiguo Régimen, haciendo especial mención en el grupo que conformaba la terratenencia, ya que era éste el que acaparaba la mayoría de las propiedades vinculadas. El papel de la burguesía agraria en esta faceta de fundación de vínculos estaba a mucha distancia en relación con el destacado protagonismo que adquirió la terratenencia, distancia que era visible incluso con respecto a la burguesía comercial (Arbelo, 1998, p. 151).

Adolfo Arbelo (2007, pp. 241-246) manifiesta que, en una sociedad particularmente agraria como la canaria de los siglos XVII y XVIII, la propiedad de la tierra y el agua formaban la mejor expresión de poder socioeconómico y político. Por ello, todo proceso de ascenso social tenía como punto de partida la necesidad de acumular capital necesario para adquirir el “status de propietario”. Bajo esta perspectiva la fundación de mayorazgos, es decir, la vinculación de las propiedades adquiridas tras unas estrategias de acumulación de capital e inversión de tierras, formaban una de las palancas de ascenso social más significativas.

La fundación de un vínculo o mayorazgo era un claro signo de prestigio y ascenso social, estableciéndose además como una de las vías ineludibles a la hora del ennoblecimiento.

En cuanto a la tipología de los bienes que integraban las fundaciones de vínculos, aunque estaban compuestas de bienes diversos, había que destacar el predominio mayoritario de los bienes raíces, particularmente propiedades rústicas, en directa relación con las características de una sociedad particularmente agraria como lo era la sociedad canaria del Antiguo Régimen, donde sin menospreciar otras fuentes de riqueza, la tierra y el agua eran los recursos que mayores garantías ofrecían para lograr el éxito económico y social.

Tales condiciones no solo eran el reflejo de los requisitos que se necesitaban para aspirar al ascenso social o a su consolidación, sino que al tiempo nos permitía observar la continuidad o el cambio entre los méritos imprescindibles para el ascenso social.

Algunas de las condiciones principales que con mayor frecuencia se detallaban a

la hora de crear un mayorazgo eran:

- Manifestar continuamente que el primer motivo para la vinculación era impedir que el patrimonio familiar se dividiese, y de este modo se disolviese y desapareciese el prestigio y esplendor de las familias.

- Que con el fin de dar una continuidad al patrimonio a través de una sucesión legítima, se excluyesen a los hijos naturales, a los eclesiásticos y a aquellos individuos que hubiesen cometido algún tipo de delito caracterizado como criminal.

- Que el análisis detallado de las cláusulas fundacionales contribuyesen a establecer los fundamentos en los que las clases dominantes de la sociedad canaria, apoyaban su superioridad y sus privilegios.

- Prohibir la sucesión en el mayorazgo a los familiares que padecieran algún tipo de defecto físico.

Todos los aspectos que hemos señalado enlazaban directamente con el afán de ennoblecimiento de las élites sociales y con las estrategias que las distintas familias llevaron a cabo para que el ascenso social fuese una realidad y se consolidase eternamente; de ahí que los fundadores de vínculos exigieran con frecuencia que los llamados a suceder en sus mayorazgos debían contraer matrimonio con individuos de su propio grupo social, para facilitar un incremento del patrimonio y una estabilidad duradera en la cúspide social, potenciando hacia unos niveles elevados la endogamia social y familiar; precisamente, este fenómeno sería uno de los factores que contribuiría a la acumulación de mayorazgos alrededor de un núcleo restringido de familias, y al mismo tiempo desencadenaría un proceso de concentración de la propiedad de la tierra.

Por último, desde un punto de vista económico, se insistía en que las propiedades vinculadas no se pudiesen partir ni vender, ni siquiera pudiesen ser utilizadas como fianza, ni aun contando con licencia real para ello. Se trataba por todos los medios de impedir que el patrimonio vinculado quedase mermado o desapareciese y con ello el poder y el prestigio familiar. En definitiva, se pedía a los sucesores a que conservasen en buen estado las propiedades, con el fin de que éstas fuesen en constante aumento y no disminuyesen y se desvaloricen, llegando en algunos casos a exigir antes de tomar posesión de los vínculos: *“fianza de bienes, suficientes a satisfacción de la justicia”*. Por otra parte, para posibilitar un control directo sobre el patrimonio vinculado, algunos fundadores establecieron como una condición obligatoria a los sucesores, fijar su residencia en los pueblos o haciendas donde estaban ubicadas las propiedades amayorazgadas. También, se estableció la obligación de alimentar a los

sucesores antes de que se ocupasen del mayorazgo, o la protección alimenticia a las viudas y hermanos, especialmente a los eclesiásticos de la familia y en particular a las monjas a las que se les solía conceder una renta como compensación a su exclusión de todo tipo de herencia.

Las élites de poder, los grupos dirigentes de la sociedad canaria del Antiguo Régimen eran conscientes de que sus aspiraciones no quedaban cubiertas únicamente con el hecho de destacarse socialmente, sino se buscaba también que los demás reconociesen su superioridad (Arbelo, 1998, p. 158). En efecto, conceptos como Casa, familia, apellidos, linaje, aparecían perfectamente conectados y formaban una representación significativa de la importancia que se le concedía a lo heredado y la tendencia a hacerse duradera, lo que ha sido considerado por la historiografía como “el ansia de eternizarse”.

Así, para uno de los más destacados especialistas en la nobleza hispana de la Edad Moderna, el profesor Enrique Soria Mesa²¹, consideraba la genealogía como un instrumento de poder en sí mismo, un arma para el ascenso social; sobre todo, una época en que los conceptos riqueza y poder político estaban conectados al grupo nobiliario.

Las condiciones que se trataban a la hora de la fundación de mayorazgos en el archipiélago, y que hemos analizado hasta aquí, son una referencia clara de las principales estrategias de ascenso social entre las élites sociales canarias (Arbelo, 2007, pp. 241-246).

3.3. La Real Pragmática Sanción de 1776 y sus repercusiones en Canarias.

Es uno de los aspectos legislativos que en los últimos años más han llamado la atención a la historiografía modernista. Si bien, los estudios más recientes y sugerentes, había que ubicarlos en el ámbito de la historia social de la familia o bien de la historia de las mujeres (Arbelo, 2007, p. 39).

El 23 de Marzo del año 1776 vio la luz la Pragmática Sanción firmada por Carlos III titulada: *Consentimiento paterno para la contracción de esponsales y matrimonio por los hijos de familia*. En ésta primera edición la ley solo afectaba a los territorios peninsulares e insulares de la monarquía española, dos años más tarde, en 1778, se amplió su aplicación a la América colonial.

La Pragmática nos avisaba de las razones utilizadas por la Corona para emitir

²¹ Ver el artículo de: SORIA MESA, E. (2004): "Genealogía y poder. La inversión de la memoria y el ascenso social en la Edad Moderna". En *Estudis. Revista de Historia Moderna*, nº: 30, Valencia, pp. 21-55.

una ley que sometía la elección del marido, al consentimiento paterno:

“Habiendo llegado a ser tan frecuente el abuso de contraer matrimonios desiguales los hijos de familia sin esperar el consejo y consentimiento paterno, o de aquellos deudos o personas que se hallen en lugar de padres; y no habiéndose podido evitar hasta ahora ese desorden por no hallarse respectivamente declaradas las penas civiles en que incurren los contraventores; mandé examinar esta materia en una junta de ministros con encargo de que, dejando ilesa la autoridad eclesiástica y disposiciones canónicas en cuanto al sacramento del matrimonio en cuanto a su valor, subsistencia y efectos espirituales, me propusiese el remedio más conveniente, justo y conforme a mi autoridad Real en orden al contrato civil, y efectos temporales; cuyo dictamen remití al Consejo pleno, quien me expuso su parecer; y conformándome con él he tenido a bien expedir esta mi carta y pragmática sanción en fuerza de ley, que quiero tenga el mismo vigor que si fuese promulgada en Cortes; por la cual y para arreglada observanza de las leyes del reyno, desde las del Fuero Juzgo que hablan en punto de los matrimonios de los hijos e hijas de familia menores de 25 años, mando que éstos deban, para celebrar el contrato de esponsales, pedir y obtener el consejo y consentimiento de su padre” [...]”²².

La publicación de este texto legislativo parecía tener como función principal evitar los matrimonios clandestinos que se estaban produciendo, muchos de ellos contrarios a la voluntad de la familia, y los daños que producía a los intereses patrimoniales de los linajes más distinguidos, además de la desobediencia de los hijos a los deseos del cabeza de familia. Todo incumplimiento de la norma debía incluir el castigo a los infractores. En el caso de ésta Pragmática Sanción, se establecía que el incumplimiento de la ley daba legalidad a los padres a sancionar a los hijos, de su derecho a pedir dotes, obtener la herencia que les correspondía. En este punto, la Pragmática Sanción se extendía explicando todas y cada una de las situaciones en las que se podía ver afectado el infractor²³.

Era, por tanto, una norma que adquirió una importante consideración en el contexto de las relaciones familiares y de la institución matrimonial a finales del siglo XVIII. De ésta manera se impedía el desorden que significaba aquellos matrimonios que no respetaban las posiciones de la familia²⁴.

Esta normativa se convierte en cita obligada para todos aquellos autores que desarrollan sus investigaciones sobre la familia en la España de finales del siglo XVIII. Sin embargo a escala insular no son muy abundantes los estudios sobre esta

²² Biblioteca Universidad de La Laguna (BULL), *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Ley IX, Fondo Antiguo, Sig. 5465, S. XIX, 17, 5.

²³ Véase CHACÓN JIMÉNEZ, F.; MÉNDEZ VÁZQUEZ, J. (2007): “Miradas sobre el matrimonio en la España del último tercio del siglo XVIII”. En *Cuadernos de Historia Moderna*, nº. 32. Ed. Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia, Madrid, pp. 65-66.

²⁴ Véase MORANT DEUSA, I., BOLUFER PERUGA, M. (1998), p. 80; CHACÓN JIMÉNEZ, F., MÉNDEZ VÁZQUEZ, J. (2007), p. 65.

problemática, aunque en las últimas décadas se observa un ligero incremento de los mismos²⁵.

Otra línea interpretativa que gana terreno entre algunos autores es el enfrentamiento entre los poderes civiles y eclesiásticos. La Pragmática Sanción vendría a poner fin al que hasta esos momentos había sido coto privado de la iglesia: la ordenación de los matrimonios. A partir de estos momentos los tribunales ordinarios ejercían jurisdicción sobre los futuros enlaces, exigiendo que los párrocos solicitasen la licencia paterna a los jóvenes que se acercaban a ellos buscando bendecir su relación.

La propia Pragmática Sanción hacía un llamamiento claro a las autoridades eclesiásticas para que cumpliesen la ley:

[...] he tenido por bien encargar a los Ordinarios eclesiásticos, que para evitar las referidas contravenciones, y penas en que incurrirán los hijos de familia y no darles causa ni motivo para que falten a la obediencia debida a los padres, ni padezcan las tristes consecuencias que resultan de tales matrimonios, pongan en cumplimiento en la encíclica de Benedicto XIV, el mayor cuidado y vigilancia en la admisión de esponsales y demandas a que no preceda este consentimiento, o de los que deban darle gradualmente, aunque vengan firmados o escritos los tales contratos de esponsales de los que intentan solemnizarlos sin el referido asenso de los padres o de los que están en su lugar [...]²⁶.

A pesar de la claridad del contenido legislativo, los enfrentamientos entre los poderes civiles y eclesiásticos fueron frecuentes, buena cuenta de ello nos los proporciona Manuel Hernández refiriéndose a los pleitos encontrados en la Audiencia de Canarias²⁷.

El siglo XVIII y concretamente la segunda mitad de esta centuria, fue un periodo de cambios y transformaciones dentro de la esfera del matrimonio. Modificaciones que generaban conflictos que involucraban a las principales instituciones como la monarquía y la Iglesia. El detonante que puso en marcha estos litigios tuvo su origen en la promulgación de la Real Pragmática Sanción de 1776, normativa que sancionaba las desobediencias del permiso paterno a la hora de contraer matrimonio; determinando que los “hijos de familia” menores de 25 años, así como los mayores de 25 años, desde las clases más altas hasta las populares, debían pedir consejo y consentimiento paterno. De

²⁵ Referencias obligadas en la producción de las islas son los trabajos de ARBELO GARCÍA, A: (2009b); HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1997 y 1998); MONZÓN PERDOMO, M^a. E. (2010 y 2014); ALEMÁN RUIZ, E. (1994-2010).

²⁶ Biblioteca Universidad de La Laguna (BULL), *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Ley IX, Fondo Antiguo, Sig. 5465, S. XIX, 17, 5, p. 14.

²⁷ Véase: HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1997): “Noviazgo y vida familiar en Tenerife durante el siglo XVIII”. En *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº. 43. Ed. Patronato de la Casa de Colón, Madrid-Las Palmas de Gran Canaria, p. 353.

tal manera que en caso de incumplimiento, el castigo a la desobediencia consistía en quedar desheredados, tanto por lo que respecta a los bienes libres como a los vinculados.

La historiografía modernista ha interpretado las repercusiones de esta legislación desde diferentes perspectivas. Por un lado, los que señalaban que las consecuencias directas de la Pragmática Sanción trajeron un reforzamiento paterno, de la patria potestad, limitando sensiblemente la libertad de los hijos a la hora de contraer matrimonio. En cambio, otros enfoques matizaban esta apreciación manifestando que al menos con la Pragmática Sanción se abría la posibilidad a los hijos para acudir a los tribunales civiles y manifestar sus discrepancias en relación con el excesivo dirigismo familiar. Otro apartado que se deriva de la aplicación de esta normativa eran las pugnas entre la jurisdicción eclesiástica y la civil. De hecho, en la Pragmática Sanción se aludía directamente a que la jurisdicción eclesiástica colaborase con la civil, con el fin último de evitar los litigios que se derivaban de matrimonios desiguales.

La Pragmática Sanción alternaba el espíritu tradicional de subordinación a la autoridad paterna, con algunas innovaciones que llevó a los monarcas ilustrados a preocuparse por la libertad de los hijos. Circunstancias que favorecieron a los descendientes de los grupos dirigentes de la sociedad, a pesar de un nivel de riqueza desigual, su pertenencia a la misma élite social podía ser una garantía para sortear el dirigismo paterno. Por lo tanto, desde esta perspectiva, la libertad amorosa sólo estaba al alcance de los poderosos, constituyéndose como un elemento más de diferenciación social en el siglo XVIII. En definitiva, no había que olvidar que la intencionalidad del monarca era calmar los conflictos matrimoniales que se podían interpretar como tensiones de orden social.

En Canarias, la Pragmática Sanción de 1766, no solo fue objeto de discusiones limitadas entre los padres e hijos a la hora de permitir la celebración de matrimonios, fundamentalmente en el ámbito de la élite social. También su aplicación trajo consigo duros pleitos entre los poderes civiles y eclesiásticos. No cabe duda de que el objetivo principal de la corona era evitar la conflictividad social y fundamentalmente entre los poderes que conformaban la base de la monarquía (Arbelo, 2009b, pp. 44-46).

Como señala Manuel Hernández (1998, pp. 136-146), la Pragmática Sanción del 23 de Marzo de 1776 supuso el más serio y firme paso en la modificación legal de los pleitos matrimoniales. Esta ley sancionaba y reforzaba el consentimiento paterno como única base para la celebración del matrimonio, suponiendo a su vez la más destacada

introducción del aparato estatal en su tutela. La autoridad civil sancionaba la supremacía de los padres en la elección del matrimonio de sus hijos, pero mostraba claramente que la misma se debía establecer en los tribunales reales. Junto con la intromisión estatal, la Pragmática Sanción aceptaba la eliminación de las alteraciones sociales provocadas por los matrimonios de posición social desigual. El objetivo básico de esta ley era, por tanto, la eliminación de los pleitos por palabra de casamiento, sustituyéndolos por el inevitable consentimiento paterno de los hijos menores de 25 años, y del consejo paterno para los mayores, estableciendo duras sanciones sobre los desobedientes, privándolos de todos los derechos de herencia, incluidos los de vínculos y patronatos.

Al dar al padre el poder soberano de la familia, la Pragmática Sanción garantizaba el principio de autoridad como fundamento esencial del ordenamiento jurídico. La razón era, que el buen juicio, residía en los progenitores porque ellos querían lo mejor para sus hijos y no caer ante las locuras juveniles de sus hijos.

La ley que respondía a un profundo cambio de la mentalidad en las élites sociales, traía como consecuencia la derrota de las pretensiones femeninas en los juicios de palabra de casamiento. En ellos podemos apreciar como a partir de estas fechas, aunque también hubo algunas desobediencias a los mandatos legales, el varón triunfaba en la inmensa mayoría de los pleitos y se obstaculizaba el casamiento ante la ausencia de consentimiento paterno.

La Pragmática Sanción de 23 de marzo de 1776²⁸ era célebre por su artículo inicial, donde se decía de, la obligación de los hijos de familia *menores de veinticinco años*, de un sexo y de otro, de obtener el consentimiento paterno para celebrar matrimonio²⁹. Quienes no lo hicieren serían privados, ellos y sus descendientes, del derecho a reclamar legítima o dote y la herencia de padres y abuelos, así como relegados al último llamamiento en la sucesión de los bienes vinculados familiares. Los mayores de veinticinco años incurrirían en las mismas penas si no pedían el consejo paterno. Con el fin de evitar los abusos de autoridad a que pudiera dar pie la nueva norma, ningún hijo debía ser forzado a casarse contra su voluntad, ni se podía negar el consentimiento paterno a menos que “el tal matrimonio ofendiese gravemente el honor

²⁸ Fue publicada el día 27 y convertida luego en Ley IX del título II del libro X de la Novísima recopilación sancionada en 1805.

²⁹ La Pragmática dispone el orden de los facultados para dar la licencia: el padre, a su falta la madre, en defecto de ambos los abuelos por ambas líneas, y no habiéndolos, “los dos parientes más cercanos que se hallen en la mayor edad, y no sean interesados ó aspirantes al tal matrimonio”; faltando estos últimos, los tutores o curadores del menor. Su consentimiento se ejecutará con aprobación del juez real o, siendo este parte interesada, del corregidor o alcalde mayor realengo más próximo.

de la familia, o perjudicase al Estado”. Al *irracional disenso* de padres, madres u otros nombrados por la ley, los hijos podían llevar el recurso de sumario ante la justicia real ordinaria y, en su caso, apelar ante el consejo, chancillería o audiencia correspondiente, sin más posibilidad de revista, alzada o recurso³⁰.

En cuanto a la función de la Iglesia, la Pragmática Sanción pedía al poder eclesiástico a que no admitiese matrimonios y demandas matrimoniales sin la licencia paterna, ni concesión voluntaria de nombramientos, y terminaba encargando a los prelados metropolitanos y diocesanos la instrucción oportuna de sus delegados.

La intervención del Estado reforzaba la del *pater familias*: la autoridad del rey sobre los súbditos y la del padre sobre sus hijos compartían, en el fondo, la misma naturaleza patriarcal. El primero actuaba en función del bienestar social y el segundo en el interés de su familia, fuesen cuales fuesen las implicaciones para súbditos e hijos. Ambos criterios hacían causa común en cuanto la estabilidad de la familia favoreciese el desarrollo de individuos capacitados para el servicio al Estado. Dicha estabilidad se lograba a través de un estricto control de los individuos en una sociedad jerarquizada, basada en el linaje y el honor. El “abuso de contraer matrimonios desiguales los hijos de familia”, con el que se justificaba la Pragmática en su preámbulo, ponía en peligro un equilibrio en los estamentos amenazado por prácticas matrimoniales no completamente nuevas, pero lo suficientemente llamativas para fijar la atención de gobernantes y escritores a finales del Antiguo Régimen. Por otro lado, la Pragmática tendía a coincidir con la doctrina de la Iglesia, ya que se justificaba no solo por razones de índole civil, sino también por “contener las ofensas a Dios, el desorden y pasiones violentas de los jóvenes”. En definitiva, se apoyaba en un ambiente doctrinal favorable, respaldado por escritos teológicos y por la práctica diaria de los ministros eclesiásticos.

En casi treinta años que siguieron a la promulgación de la Pragmática Sanción del año 1776, la legislación sobre el matrimonio de hijos de familia no experimentó grandes cambios; solo matices, aclaraciones y ampliaciones en aquellos puntos que generaban confusión o no se examinaron inicialmente³¹. La normativa del 28 de abril

³⁰ ALEMÁN, E.: “El consentimiento paterno...”art. cit., pp. 221-223.

³¹ Aparte de la Real disposición sobre el arcipreste de Ager, hubo órdenes y cédulas extendiendo la obligación de la licencia del monarca y superiores académicos para los estudiantes de colegios reales, universidades y seminarios (orden de 23 de octubre de 1783 y cédulas de 31 de agosto y 28 de octubre de 1784; *Novísima recopilación*, libro X, título II, leyes XI, XII y XIII); detallando el modo en que se debían practicar los depósitos voluntarios y judiciales de las jóvenes con el fin de explorar su libertad (leyes XV y XVI); precisando que solo los hijos de familia podían demandar el consentimiento paterno (cédula de 18 de septiembre de 1788; ley XVII); o que el desheredamiento debía ser declarado expresamente por los padres o abuelos, limitando la privación del derecho sucesorio en vínculos y mayorazgos a los fundados antes de la pragmática sanción (notas 2 y 3 a la ley IX).

del año 1803³², fijó la mayoría de edad femenina en los veintitrés años, pero la rebajó lentamente hasta los veinte, y la de los varones desde los veinticinco hasta los veintidós, según su condición social de las personas. Pero no había que llevarse a engaño: la aparente mejora de la posición de los contrayentes tenía su contrapartida en el castigo de deportación y confiscación de bienes a los que incurriesen en delito, en el derecho que se otorgaba a padres, parientes y tutores de discrepar sin obligación de dar razones, y en la vaga referencia que se hacía al recurso que podían iniciar los hijos y su procedimiento. En Canarias, pese a su lejanía de la Península, las leyes carolinias se aplicaron sin más. No había aquí, ni instituciones especiales o un marco jurídico diferente del castellano. Definitivamente, hasta donde sabemos, las autoridades locales la difundieron en cuanto llegó a sus manos. En Tenerife se promulgó solemnemente el 20 de mayo de este mismo año³³. Al día siguiente, la Audiencia Real ordenó que se enviase a las islas de señorío y que informasen a las de realengo si ya la habían publicado³⁴ (Alemán, 2010, pp. 221-224).

El texto de la Pragmática Sanción, por tanto, insistía en reforzar y regular la intervención paterna en los futuros enlaces bajo las siguientes condiciones: se aplicaría a los hijos e hijas menores de 25 años de cualquier condición social, debiendo estos solicitar consejo y consentimiento antes de celebrar el contrato de matrimonio, los mayores de 25 años sólo debían solicitar consejo paterno, aunque si este no fuera pedido, caerían en el mismo delito que los menores.

En definitiva, la Pragmática Sanción del año 1776 dio un paso más allá, controlando el acceso al matrimonio, fortaleciendo la figura paterna, al ser imprescindible su aprobación para admitir casamientos y demandas (Arbelo, 2009b, pp. 39-46).

3.4. La Dote: principales características.

La dote era una de las formulas habituales de demostración de poder económico. Si una familia deseaba destacar en el entramado social, una buena manera de hacerlo

³² *Novísima recopilación de las Leyes de España*, libro X, título II, Ley XVIII. LAÍNA GALLEGO, J. M^a. (2003): La Pragmática de Carlos IV y el matrimonio de los hijos de familia. En *Revista de Derecho Privado*, Año n^o. 87, Mes 4. Ed. Edersa, Madrid, 2003, pp. 507-521.

³³ De La GUERRA y PEÑA, A. L. (2002): *Memorias: Tenerife en la segunda mitad del siglo XVIII*. Estudio y notas de Enrique Roméu Palazuelos. Ed. Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 382-383. Se conserva al menos una copia de la Pragmática en el Archivo Municipal de La Laguna (Leopoldo de la Rosa Olivera: "Catálogo del Archivo Municipal de La Laguna (cont.)". En *Revista de Historia*, t. XXI, n^o. 109-112, La Laguna: Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, 1955, p. 234). No hemos visto -ni sabemos de- documentos de su recepción en otras islas, aunque esta es indiscutible.

³⁴ A.H.P.L.P.: Tribunal Superior... En *Libros de Reales Órdenes no recopiladas*, vol. XI (número de inventario: 133), f. 14 r.-25 r.

era, la de dotar de manera importante, a la hija que se iba a casar, lo que en principio demostraba que el patrimonio familiar era solvente.

Los estudios sobre las dotes matrimoniales³⁵, ha sido una temática ampliamente desarrollada en la historiografía contemporánea a escala internacional e incluso nacional.

Sin embargo, en la historiografía local canaria más reciente³⁶, únicamente se han estudiado de forma secundaria, sin realizarse hasta la fecha un estudio exhaustivo, que nos permita conocer su importancia y significado socio-económico, a lo largo del Antiguo Régimen canario (Arbelo, 1990, pp. 95-96).

La gran dificultad que presentaba el estudio de las dotes matrimoniales, era que no aparecía reflejada en la documentación de todos los grupos sociales del siglo XVIII en Canarias; sino en aquellos grupos sociales más poderosos del archipiélago, es decir, aquellas clases sociales que se jugaban con el enlace matrimonial, un patrimonio económico y un prestigio social. Por el contrario, las clases más desfavorecidas del Archipiélago y la más numerosas, compuestas por jornaleros, medianeros, artesanos, etc., los cuales apenas poseían los medios suficientes para su subsistencia, únicamente aportarían al matrimonio, su fuerza de trabajo y algún que otro apero de labranza, de escaso valor económico (Arbelo, 1990, pp. 95-96).

En las últimas décadas el empuje historiográfico que han experimentado los estudios sobre la historia de la familia, tanto a escala internacional como nacional e incluso en el contexto de la historiografía canaria, ha permitido destacar el estudio de las dotes matrimoniales como fundamental para el grupo familiar desde una perspectiva económica y social. No obstante, la mayor parte de estos estudios limitan su análisis a desvelar las particularidades de estos contratos, los rasgos del patrimonio y los bienes

³⁵ Véase los trabajos de: FAYARD, J. (1982): *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*. Ed. siglo XXI de España, Madrid; FLANDRIN, J. (1979): *Orígenes de la familia moderna*. Ed. Cátedra, Barcelona; LAFON, J. (1972): *Régimes matrimoniaux et mutations sociales. Les époux Bordelais (1450-1550)*. Ed. Editions de l'Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, París; LEBRUN, F. (1975): *La vie conjugale sans L'Ancien Régimen*. Ed. Armand Colin, París; NICOLAS, J. (1978): *La Savoie au 18 siècle. Noblesse et bourgeoisie*. Ed. La Fontaine de Siloé, París; V.V.AA. (1981): La familia en España (S. XVI-XVIII). En *Historia 16*, nº. 57, enero de 1981; V.V.AA.: *La familia en la España. Mediterránea (S. XV-XIX)*. Ed. Crítica, Barcelona, 1987; RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A (1984): *Las cartas de dote en Extremadura. En la documentación notarial y la Historia*, pp. 83-100, Santiago; BURGO LÓPEZ, M^a. C. (1984): *Niveles sociales y relaciones matrimoniales en Santiago y su comarca, a través de las escrituras de dote (1640-1750)*. Ed. Secretariado de Publicaciones de la Universidad (etc.), Santiago de Compostela.

³⁶ Véase los trabajos de: ARBELO GARCÍA, A. (1984): *La burguesía agraria del Valle de La Orotava (1750-1823)*. Ed. Idea, La Orotava; IGLESIAS HERNÁNDEZ, M^a. L. (1985): *Extranjeros en G. Canaria. Primer Tercio del XVIII*. Ed. Gobierno de Canarias, Las Palmas de Gran Canaria; HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1988): "La Familia Canaria en el Antiguo Régimen". En *Tebeto: Anuario del Archivo Insular de Fuerteventura*. Ed. Cabildo Insular de Fuerteventura, Puerto del Rosario.

que se aportaban en la dote. Sin embargo, pocas veces se profundizaba en un aspecto esencial, como eran los conflictos dotales, que nos informaban de las tensiones que se generaban en el interior de las unidades familiares, y también nos muestran de un tipo de conflictividad cotidiana que implicaba prácticamente a toda la sociedad desde las élites hasta los grupos populares.

Desde el punto de vista de las élites, la dote formaría el punto central en el que se concentraban todas las estrategias matrimoniales, de ahí que dadas estas circunstancias no debía extrañarnos que en la sociedad del Antiguo Régimen, el matrimonio tomase una apariencia fundamentalmente de transacción económica.

Aunque los conflictos dotales parecían ser más frecuentes entre los grupos dirigentes de la sociedad canaria; sin duda, en gran medida, obligados a pesar de las circunstancias, a trazar estrategias de evidente carácter endogámico para continuar consolidando su privilegiada situación social. No obstante, estos pleitos se detectaban en todos los grupos sociales. En efecto, la preocupación por la dote como una aportación fundamental para el matrimonio, se extendió hasta los grupos populares, aunque la documentación al respecto no es muy abundante por su pérdida o bien porque los escasos patrimonios de este sector social impedían en muchos casos acordar una sencilla o pequeña dote (Arbelo, 2009b, pp. 57-61).

Como manifiesta George Glas, el matrimonio durante el siglo XVIII, poco tenía de amor³⁷, pues habitualmente, implicaba un acuerdo entre las familias que establecían la cuantía de la dote. El contrato matrimonial mostraba la posición social y económica de cada uno de los contrayentes, y era probable, que se tuviera en cuenta las posibilidades de la nueva pareja para establecer un hogar independiente. Estas posibilidades dependían, tanto de sus recursos propios como de las aportaciones de las familias implicadas. Era muy difícil para una mujer en esta época, poder casarse sin disponer de una dote, tanto entre las clases altas de la sociedad como entre las populares.

Así pues, una serie de factores incitaban a pensar, que el casamiento fue más un contrato, que el resultado de una experiencia amorosa. Por tanto, la fundación de una nueva familia, como consecuencia de la unión de dos personas, se veía afectada por la variedad de decisiones y consideraciones. Tanta diversidad, dio como resultado el desarrollo preferentemente, de la familia nuclear. Aunque tampoco dejaron de existir

³⁷ GLAS, G. (1982): *Descripción de las Islas Canarias: 1764*. Ed. Cabildo Insular de Tenerife, Tenerife, p. 121.

modelos de familia extensa. El matrimonio significaba, por lo general, que la pareja debía fundar su propio hogar. Esto quiere decir que debían ocupar domicilio propio de alguna clase, por humilde que fuera. La frecuente mención en los testamentos de artículos tales como camas y ropa de casa, muestra la importancia que tenía disponer de unos bienes, aunque modestos, para fundar una casa.

La soltería estaba mal considerada, aunque no dejaba de ser habitual, porque a menudo las familias no podían asumir la dote que debían aportar las mujeres al matrimonio, a lo que se unía la falta de varones como consecuencia de la emigración a América, sobre todo, por lo que respecta a las clases populares. Otra salida para la mujer fuera del matrimonio socialmente aceptada era, el convento, al que también había que aportar una dote. Según la documentación de la época parece que las viudas fueron las mujeres que consiguieron un mayor nivel de independencia, pues estaban liberadas de la autoridad de cualquier figura masculina.

Si el padre o tutor, decía que ese futuro era el matrimonio, se le buscaba el pretendiente adecuado y una vez concertada la boda, se establecían las cantidades de dote y arras, que variaban según al sector social al que se pertenecía. Por otra parte, si la mujer estaba casada, debía obtener el consentimiento del marido para realizar compras o ventas, disponer de sus bienes, etc.; aunque, conservaba legalmente el control y la libre disposición de su dote y, además, tenía derecho a la mitad de los gananciales (Rodríguez, 2004, pp. 367-369).

La dote será un elemento clave en las estrategias matrimoniales que desarrollaban las élites agrarias tinerfeñas, ya que lo que se perseguía en el medio social era fundamentalmente la unión de dos patrimonios. Evidentemente, en la elaboración de estos contratos dotales o capitulaciones matrimoniales, participaban directamente los padres o parientes más cercanos, quienes en ocasiones aportaban también bienes bajo un punto de vista de solidaridad familiar y de apoyo al prestigio social de la Casa o el linaje.

La dote, en el horizonte mental de las élites agrarias tinerfeñas, vendría a disminuir las carencias económicas de la mujer en el matrimonio. Es decir, su escasa capacidad, al menos en teoría, para una vez casada, incrementar el patrimonio familiar, de ahí que, los padres o parientes conscientes de ello, incorporasen a la unidad familiar toda una serie de bienes materiales que hicieran más llevadera su vida en el hogar.

**Donador/a de la dote entre la burguesía y
la terratenencia tinerfeña (1750-1823).**

BURGUESÍA AGRARIA			TERRATENENCIA	
Donador/a	Total	%	Total	%
Padre	29	32 %	21	28 %
Madre	10	11 %	9	12 %
Ambos	43	46 %	22	29 %
Colateral	10	11 %	23	31 %
Totales	92	100	75	100

Fuente: ARBELO GARCÍA, A. (1998): *Las mentalidades en Canarias en la crisis de Antiguo Régimen*. Ed. Centro de la Cultura Popular Canaria, Santa Cruz de Tenerife, p. 52.

Si observamos el cuadro donde se explican cuáles son los individuos del grupo familiar que tanto entre la burguesía agraria como entre la terratenencia tradicional colaboran en la entrega a la dote, podemos destacar:

En primer lugar que, en ambos grupos, son los padres, conjuntamente, los que entregaban a las hijas parte del patrimonio en forma de dote. Fenómeno particularmente destacado entre las familias pertenecientes a la burguesía agraria con un porcentaje que se eleva al 46 %. Este hecho es menos importante entre la terratenencia o grupo nobiliario pues solo suponía el 29 %. Este análisis nos muestra un comportamiento familiar distinto, ya que en el mundo burgués los padres ponían a disposición de sus hijas parte de su patrimonio para fortalecer su prestigio social e incluso favorecer su ascenso social.

Analizando cuales son los donantes de la dote, se distingue de manera simple el protagonismo que cobraban los padres, tanto entre la burguesía como entre el grupo nobiliario.

La intervención única de las madres como donantes de las dotes de sus hijas, era mucho menor, y esto estaba en relación directa con el papel secundario que representaban en la unidad familiar las mujeres de la élite social, mientras el marido se encuentra presente en el hogar familiar.

Así que, las mujeres que aparecen en las cartas dotales como únicas otorgantes de los bienes y enseres que aportaban sus hijas al matrimonio, eran fundamentalmente viudas o mujeres cuyos maridos estaban ausentes.

En cuanto a la tipología documental de carácter dotal que aparece detallada en

las fuentes notariales, debemos señalar que predominan de forma abundante, las cartadotales, y mucho menos frecuentes eran las promesas y las capitulaciones matrimoniales. Estas últimas se limitaban de forma casi exclusiva a aquellos individuos que estaban relacionados con la terratenencia local.

Otra aportación masculina al matrimonio, entregadas por los futuros esposos fueron las “arras”, y que según la ley vigente, no podían superar la décima parte de sus bienes. Fueron frecuentes entre las élites agrarias. Las “arras propter nupcias” eran, generalmente, una suma de dinero que se entregaba por parte del futuro esposo en relación a “la virginidad, limpieza de sangre y buenas cualidades” de su futura esposa y era una costumbre que estaba extendida en toda la élite social.

La composición de la dote, tanto en la burguesía agraria como entre la terratenencia, dependía del poder económico o la situación familiar en el momento de celebrar el acuerdo, aunque siempre había una serie de bienes que aparecen con frecuencia, los cuales podemos agrupar en ocho bloques diferentes: ajuar, dinero, joyas y plata labrada, casas, tierras, alimentos, ganado y tributos.

Las diferencias más importantes entre la burguesía y la terratenencia se basaban en torno a la importancia y el valor porcentual de los distintos bienes que conformaban las dotes del grupo nobiliario³⁸. Destacaba la enorme importancia que la entrega de dinero en efectivo, tenía entre la terratenencia.

Tierras y joyas a la par eran otros de los componentes que más se distinguían entre los elementos que componían las dotes que aportaban los miembros de la terratenencia (Arbelo, 1998, pp. 50-66).

En cuanto, a los bienes que aparecían como parte de las dotes matrimoniales, tenemos que señalar que estos eran de diversa índole, y que podemos ver a continuación (Arbelo, 1990, p. 99).

³⁸ Véase la obra de Adolfo Arbelo: ARBELO GARCÍA, A. (1998): *Las mentalidades en Canarias en la crisis del Antiguo Régimen*. Ed. Centro de la Cultura Popular Canaria, La Laguna, p. 60.

Composición de las dotes en Canarias (1700-1800).

Dotes	%
Ajuar	47 %
Plata y joyas	31 %
Ganado	15 %
Cereales	17 %
Vinos	12 %
Dinero	55 %
Tierras	40 %
Casas	38 %
Esclavos	7 %
Oficios públicos	8 %
Tributos	12 %

Fuente: ARBELO GARCÍA, A. (1990): Las dotes matrimoniales en Canarias durante el siglo XVIII: aproximación a su estudio. En *IX Coloquio de Historia Canario-Americana*. Ed. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, vol. 1, p.100.

Por último, hemos de señalar que los matrimonios que se realizaban en segundas nupcias, se caracterizaban por el hecho de que el viudo, generalmente, era el que dotaba a su futura esposa. Se trataba de una especie de compensación en razón de la diferencia de edad, virginidad, etc.

En definitiva, los contratos dotes y especialmente las capitulaciones matrimoniales, nos revelaban numerosos datos referentes a las relaciones familiares, y sus anotaciones eran tan valiosas como las propias dotes en sí (Arbelo, 1998, pp. 50-66).

En cuanto a la conflictividad entorno a las dotes, los deseos de los padres de dotar en excesivo, en relación con sus disponibilidades patrimoniales, a sus descendientes, creó pleitos y descontentos entre las familias. En efecto, existía la obligatoriedad amparada por las propias leyes de la monarquía española, mediante la cual los padres debían dotar, obligatoriamente a sus hijas a la hora de contraer matrimonio; y por otra parte al no poder participar los propios interesados, principalmente los menores de edad, no participasen activamente en la elaboración de los contratos dotes, aumentaba el descontento y la conflictividad³⁹.

3.5. La conflictividad en el matrimonio.

Al poseer el marido el poder económico de la familia, y disponer de las ganancias de su trabajo, los conflictos originados en el matrimonio podían ser claramente fa-

³⁹ Véase algunos ejemplos en la obra de Adolfo Arbelo: ARBELO GARCÍA, A. (1998): *Las mentalidades en Canarias en la crisis del Antiguo Régimen*. Ed. Centro de la Cultura Popular Canaria, La Laguna, pp. 66-70.

vorables a él en su resolución al utilizar este poder como un medio de presión sobre su mujer, que llevaba siempre las de perder, puesto que carecía de medios para subsistir por sí misma. El esposo se consideraba propietario de los bienes del hogar y en consecuencia en pleno uso de su autoridad, de expulsar a su mujer de su casa.

El marido, como cabeza de familia, tenía libertad para castigar físicamente a su esposa. Este privilegio era aceptado, de hecho, por las autoridades eclesiásticas. Pero concretar con exactitud qué violencia era la tolerable se convertía en una apreciación personal. Diego Romero, esposo de Tomasa Francisca Melián, vecino de La Laguna, en un proceso de divorcio celebrado en 1772, justificaba el ejercicio de la violencia: “*El marido puede castigar a su mujer, como el padre al hijo, por vía de corrección*”. Sólo cuando los malos tratos estaban avalados por la Justicia, dada su manifiesta gravedad, era cuando se podía proceder contra él. De otra manera, mantenía que, la tolerancia a las demandas femeninas sería muy perjudicial a la República, “*porque las mujeres con cualquier motivo leve se separarían y jamás reconocerían la obediencia a los maridos que le deben obsequiar y ser corregidas de sus descuidos, de sus desobediencias y de más causas domésticas*”⁴⁰

El problema planteado por Diego Romero era fundamental para comprender el funcionamiento de la institución matrimonial. La obediencia de la mujer, pilar capital del absolutismo paterno, nunca debía ser puesta en cuestión. El marido tenía derecho a castigar a su esposa y solo la autoridad eclesiástica podía negarle la tutela cuando se demostrase el exceso en los malos tratos. De otra forma, se estaría dando rienda suelta al libertinaje. Estos testimonios eran fundamentales para estudiar los mecanismos de los conflictos matrimoniales, puesto que si a la mujer se le aceptaba sin más la denuncia por malos tratos, la inestabilidad del casamiento sería generalizada, al dar pie por cualquier excusa a la petición de divorcio.

Este pensamiento respondía a una clara intención de limitar la acción de la mujer. Esto era así porque el divorcio se establecía como su única arma para defenderse de las agresiones físicas y mentales ejercidas por su marido, sin tener que recurrir al adulterio o sufrir la amenaza del abandono y el hambre.

En definitiva, la separación le posibilitaba la exigencia de alimentos que debían ser abonados por el varón. No obstante, el divorcio ofrecía múltiples impedimentos que la convertían en una vía poco frecuentada, puesto que sólo se concedía en expedientes plenamente justificados a raíz de una causa que a juicio del tribunal fuera de gravedad

⁴⁰ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1998): *Mujer y vida cotidiana...*opus cit., pp.167-171.

extrema, siendo la ruptura de hecho inevitable. La simple infelicidad no era motivo suficiente para ello. Además, las características del proceso la hacían todavía más desaconsejable y era largo y sumamente costoso para el demandante (Hernández, 1998, pp. 167-171).

La convivencia cotidiana bajo un mismo techo podía ser un ambiente dado a la confrontación, siendo múltiples las razones que la desencadenarían. Enfrentamientos de género, intergeneracionales o económicos tenían cabida en el escenario familiar. Eran frecuentes los desacuerdos por cuestiones monetarias: los repartos de dotes y herencias solían dar lugar a conflictos. Un ejemplo detallado lo podemos ver en el trabajo de Adolfo Arbelo⁴¹ sobre una familia representativa de la aristocracia local isleña.

Los desacuerdos habituales en el marco familiar fueron avivados por la Real Pragmática Sanción de Carlos III, donde la posibilidad de recurso de los más débiles convirtió cada propuesta de matrimonio en una oportunidad de debate público. Los choques entre parientes por la calidad del marido elegido afectaron a todos los grupos sociales.

Como no podía ser de otra manera no siempre había unanimidad de criterio en la selección del futuro yerno o nuera. Estos desencuentros alcanzaron mayores dimensiones cuando la figura paterna no sólo era cuestionada por los hijos, sino también por sus esposas. Resultaba incomprensible que las mujeres pusieran en tela de juicio la voluntad de sus maridos en esta materia, ni en cualquier otra cosa, pues esto afectaba al orden jerárquico del conjunto de la sociedad (Monzón, 2014, p. 436).

Entre las élites, el matrimonio sería un asunto de la mayor importancia, pues para los grupos dirigentes de la sociedad isleña, el matrimonio hacía posible la propagación de sus condiciones de dominio social. Por otra parte, el matrimonio y las estrategias que suponía su realización, hacía de este acontecimiento uno de los aspectos más importantes para el futuro de las familias de la élite.

No obstante, no había que olvidar que las estrategias matrimoniales no eran sino un enlace más en un conjunto de acciones que tenían por finalidad la reproducción social de la familia. Aunque, también es verdad que, no siempre las estrategias planeadas con extremo cuidado por parte de padres y en general con la participación del grupo familiar, producían los efectos deseados, surgiendo, en ocasiones, desacuerdos que conducían, muchas veces a una alargada conflictividad.

⁴¹ ARBELO GARCÍA, A. (2009a): *Los Massieu Monteverde de La Palma. Familia, relaciones sociales y poder político en Canarias durante el siglo XVIII*. Ed. Idea, Santa Cruz de Tenerife, pp. 48-49.

Pleitos que no solo eran escasos por la pérdida o desaparición de documentación, tanto eclesiástica como civil, sino también como han afirmado algunos historiadores, por tratarse de un fenómeno lleno de silencios, en cuanto afectaba al honor y prestigio de las familias. Sin embargo y a pesar de que la documentación analizada hasta el momento no es muy abundante, sí nos permite un acercamiento al comportamiento de las élites isleñas ante el matrimonio y además, señalar los rasgos principales de sus estrategias a través de algunos de estos conflictos.

Sin embargo, a pesar de las perfectas redes familiares construidas a través de una política matrimonial diseñada con minuciosidad, las familias en la Edad Moderna también fueron foco de importantes conflictos⁴². El choque generacional era una constante en todos los tiempos. El matrimonio de los hijos e hijas se presentaba como una fuente de enfrentamientos entre los padres que querían y debían imponer su autoridad frente a unos hijos que demandaban, cada vez más, su derecho a la individualidad.

El desencuentro entre las autoridades eclesiásticas y los intereses familiares en el terreno matrimonial dio lugar a numerosas situaciones conflictivas para los padres. Con la protección de los párrocos, los hijos e hijas se atrevieron a desobedecer la autoridad paterna acudiendo libremente a contraer matrimonio. Enlaces considerados secretos pero legales a ojos de la iglesia.

Era evidente que las consecuencias de estos actos no afectaban por igual los intereses familiares. Aquellos grupos que valoraban la continuación del linaje o el ascenso social en un “matrimonio de intereses” veían como sus deseos desaparecían ante la desobediencia de los hijos. Por el contrario, quienes nada tenían que perder encontraban menos dificultades a la libre elección de pareja.

Los deseos de ascenso social y de enlace con las principales familias de la terratenencia insular jugaron también un papel importante a la hora de aumentar excesivamente los bienes dotales, en ocasiones, por encima de las posibilidades económicas de la propia familia. La condición de que los propios interesados, principalmente los menores de edad, no participaran activamente en la elaboración de los contratos dotales, aumentaba el descontento y la conflictividad⁴³ (Arbelo, 2009b, pp. 30-31).

⁴² Para documentar las redes familiares en Canarias ver: ARBELO GARCÍA, A. (2009b): “Matrimonio y conflictividad en Canarias: una mirada desde el siglo XVIII”. En SUÁREZ GRIMÓN, V. y otros (ed.). *Nacimiento, Matrimonio y Muerte en Canarias*. Ed. Anroart, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 23-89.

⁴³ Véase ARBELO GARCÍA, A. (1998): *Las mentalidades en Canarias en la crisis del Antiguo Régimen*. Ed. Centro de la Cultura Popular Canaria, La Laguna, pp. 66-70.

La violencia en el ámbito matrimonial era una realidad estructural presente en tiempos pasados con tanta o más frecuencia que en la actualidad. Como señala Adolfo Arbelo (2011, pp. 10-11) en su análisis general sobre la realidad de la violencia matrimonial en Canarias durante el siglo XVIII, resalta una amplia tipología de asuntos de los que se derivaba en mayor o menor grado una actitud de violencia, como era el caso de las injurias, los malos tratos, y por supuesto, el asesinato del cónyuge.

Las circunstancias sobre las agresiones matrimoniales nos permitirán hacernos una idea sobre las características de la violencia doméstica en la sociedad isleña. En primer lugar destacamos, el abrumador predominio masculino entre los acusados de agresión doméstica, sin descartar la participación, aunque minoritaria, de algunas mujeres como protagonistas de la violencia doméstica; por otro lado señalar que el asunto prioritario entre las causas de las agresiones era fundamentalmente las relaciones ilegítimas, concretamente el adulterio. Otro rasgo significativo a destacar era el grado de violencia que se observaba en el ámbito doméstico, cubriendo un amplio abanico que va desde los malos tratos “de palabra y obra”, pasando por el apuñalamiento y llegando hasta la muerte del cónyuge; aunque, ciertamente, estas últimas circunstancias son escasas, en relación con la documentación consultada hasta el momento.

También hay que destacar que en estos conflictos violentos, desde una perspectiva social predominaba el protagonismo de los grupos populares, aunque no está ausente la presencia de las élites, a pesar de sus evidentes influencias para enmascarar estos delitos o bien salir airosos de ellos.

Era la actitud de la sociedad canaria ante la violencia doméstica y el contexto en la que se esta se producía. En efecto, desde hace ya algunas décadas la historiografía modernista ha puesto de manifiesto la participación del campesinado de algunas comunidades rurales, como sancionadores de las conductas equivocadas de algunos de sus miembros. El escándalo que producían los individuos que incumplían los valores consuetudinarios, determinaba la intervención de la comunidad rural; es lo que ocurrió en 1753 en la pequeña aldea de Arguayo, vinculada al señorío de Santiago del Teide en el suroeste de Tenerife, donde el vecino Luis Torres fue denunciado por un elevado número de vecinos ante los poderes locales, llegando el proceso hasta la máxima instancia jurídica de las islas, la Real Audiencia. Se sancionaba por la comunidad rural el comportamiento escandaloso de Luis Torres y los continuos malos tratos a su mujer, temiendo incluso los vecinos por la vida de su cónyuge. La causa de este escandaloso comportamiento se atribuía a un matrimonio forzado por incumplimiento de palabra de

casamiento y a la que se vio forzado el acusado por los poderes locales.

Si en el ejemplo que analizamos, los malos tratos no desembocaron en la muerte del cónyuge, posiblemente a causa de la actuación de varios miembros de la comunidad rural; en otros casos en cambio nos encontramos situaciones de uxoricidio, es decir, muerte dada a una mujer por su marido. Así que en 1760, José Francisco González, un pescador del pago de Geneto, en La Laguna, dio muerte a su mujer acusándola de: “varios excesos y no tener enmienda alguna”, entre estos excesos se señalaba no cumplir con el compromiso matrimonial y realizar robos con frecuencia. Tras varios años huido, José Francisco fue encarcelado en 1762, juzgado y condenado a la horca en 1768. Pero todavía en 1784 no se había ejecutado la sentencia, las pugnas competenciales entre las diversas instituciones como eran, el comandante general, el corregidor, la Real Audiencia, la lentitud e ineficacia de la justicia en el Antiguo Régimen, más bien parecía que premiaban al homicida en vez de castigar el delito (Arbelo, 2011, pp. 10-11).

3.6. Familia y emigración.

La emigración a América ha sido una constante en la historia de las islas y constituye uno de los grandes temas de la historiografía canaria. La trama de la emigración repercutía en las familias de los emigrantes: esposas, hijos, hijas, padres, madres o hermanos que quedaron en los lugares de origen esperando noticias.

El objetivo principal de la emigración era el de mejorar las condiciones económicas de la familia; los emigrantes así lo manifestaban en el momento de partir: “mejorar sus condiciones de vida”, “buscar su vida porque su oficio es de jornalero” o “buscar su vida para mantener sus obligaciones” (Fajardo, 2014, pp. 157-160).

Las limitaciones de los que emigraban, las distancias y las dificultades para mantener la conexión con el lugar de origen hacían que poco a poco los recuerdos anteriores se fuesen borrando y dieran paso a un futuro en el que no se contemplaba la vuelta atrás. Los varones que no retornaron solían volver a emparejarse para combatir la soledad, establecer nuevos compromisos extraconyugales, que podían llegar a concretarse dando lugar al delito de bigamia (Fajardo, 2014, pp. 157-160).

En un artículo de Manuel Hernández (1990, pp. 353-376) se manifiesta que, cuando todos los cauces y artimañas habían fracasado y el matrimonio se tornaba como algo irremediable, la fuga hacia América siempre era una posibilidad viable, siendo utilizada por numerosos jóvenes para escapar de las condenas eclesiásticas. El testimonio del comerciante inglés George Glas era bastante revelador: “No recuerdo

haber jamás zarpado de las Islas Canarias sin haber sido importunado para permitir a jóvenes individuos deseosos de embarcarse conmigo, los cuales se encontraban comprometidos para casarse y deseaban abandonar sus novias” (Glas, 1982, p. 122).

El manifiesto predominio de la mujer, causado por la emigración masculina influyó por un lado, en el aumento de la ilegitimidad, y por otro, en el número de abandonos, aunque este último no debía atribuirse solo a las madres solteras, sino también a los matrimonios que se sentían incapaces de alimentar a sus hijos ante la penuria económica por la que atravesaban. La prostitución sería el destino de numerosas mujeres que abandonadas por sus maridos y rechazadas por la sociedad, envueltas en la más cruda miseria, terminaban siendo reclutadas por terceras personas hacia los prostíbulos. El vicario santacrucero Martínón diría al respecto sobre lo que él calificaba como el azote de la prostitución, que “los casados sostienen sus mancebas y los solteros rehúsan enlazarse en matrimonio por la facilidad de gozar a otras mujeres” (Cioranescu, 1973, p. 521).

El abandono al que quedaban sometidas numerosas mujeres con sus maridos ausentes en América se convertía en un mal que se extendía en la sociedad canaria del siglo XVIII, reforzado por una legislación que en cierto sentido sancionaba la incapacidad jurídica de la mujer y justificaba la hegemonía del marido sobre la vida familiar, incluso cuando éste estuviera ausente e incluso manifestase la dejación de sus deberes como marido y como padre de familia.

Hasta el casamiento de los hijos se hacía imposible sin el consentimiento paterno, aunque el padre estuviera en paradero desconocido, y la madre era legalmente incapaz para ejercer.

Ante las reiteradas ausencias de los maridos y el absoluto olvido de sus esposas, en el que no eran ajenos tanto la imposibilidad de ayudar por sus penurias económicas a las necesidades de su familia, como los múltiples traumas y frustraciones por las que atravesaba ante la incapacidad manifiesta, y en consecuencia su fracaso, de “hacer la vida en Indias”, numerosas mujeres, por diversas circunstancias se vieron expuestas a la prostitución e incluso la incapacidad de sobrevivir de otra forma llevaba a algunas mujeres casadas en diversos casos al adulterio por razones estrictamente económicas.

El joven emigrante, apenas recién casado, con hijos que quizás ni tan siquiera conoció, terminaba en un alto número de casos, dejando a su mujer y buscando nuevas relaciones en Indias, contrayendo un segundo matrimonio, protegido por la lejanía y la inmensidad del continente. La bigamia se convertía en este sentido, en una conducta

vinculada al sexo masculino y a los estamentos populares.

Al llegar a Indias apenas escribían a sus mujeres algunas cartas, para luego romper los contactos. Tardaban en contraer nuevos matrimonios y sólo cuando decidían quedarse definitivamente en esa tierra era cuando se decidían a dar ese paso.

Los bígamos deseaban rehacer su vida en América olvidándose de sus mujeres, pero en no pocos casos, su nuevo contrato matrimonial suponía recuperarse de una convivencia familiar no deseada, con una mujer con las que contrajeron matrimonio a la fuerza, o en la que el fracaso amoroso presidió su corta existencia.

George Glas nos dejó un testimonio interesante sobre el bígamo, en el que no era ajeno el modelo que se iba conformando en la sociedad isleña sobre el emigrante casado en el Nuevo Continente: “Muchos jóvenes recién casados se van a aquellas tierras para conseguir algo de dinero y regresar a sus familias, pero rara vez consiguen regresar, ya que después de haber entrado en relación con las galantes damas de aquel territorio que nadan en el lujo y ostentación se avergüenzan de enviar a buscar a las Islas Canarias a sus mujeres rústicamente criadas” (Hernández, 1990, pp. 353-376). María Eugenia Monzón (2012, pp. 1015-1025) señala que tradicionalmente los actores de la emigración fueron los varones, mientras que, las figuras femeninas desaparecieron del relato de la emigración.

Sin embargo, la emigración de los hombres señalaba profundamente el entorno de las mujeres que quedaban en los lugares de origen, recomponiendo la vida cotidiana de la familia ante la ausencia del “ganador del pan”.

La caracterización del fenómeno migratorio en general y canario en particular, señalaba un perfil típico del emigrante: varones jóvenes, solteros o casados en edades tempranas, como señala Macías Hernández⁴⁴.

Pero más allá de las repercusiones demográficas nos centraremos en las alteraciones que se producían en la vida familiar con la ausencia de los miembros varones. La partida de padres, hermanos, y sobre todo, maridos, hacía para el hogar del emigrante, un periodo más o menos largo marcado por la espera y las prohibiciones. Las precarias condiciones económicas de la familia hacían de la emigración, la alternativa preferida de quienes huían de la miseria a probar fortuna en una tierra que se prometía llena de riquezas al alcance de todos. Esta situación la decían los propios emigrados cuando señalaban que la causa de marchar de las islas era “mejorar sus condiciones de

⁴⁴ MACÍAS HERNÁNDEZ, A. (1992): *La emigración canaria, 1500-1980*. Ed. Ediciones JUCAR, Barcelona, pp. 80-86.

vida”, “buscar su vida porque su oficio es de jornalero” o “buscar su vida para mantener sus obligaciones”⁴⁵.

La soledad femenina, por tanto, solo se entendía en ausencia de los hombres. Era una imagen interiorizada por las propias mujeres, no porque vivían solas, sino porque eran socialmente representadas como tales, al no estar mantenidas ni apoyadas por la presencia y tutela de un varón⁴⁶. La presencia de “casadas sin maridos” era más evidente en aquellos lugares donde las migraciones se manifestaron con más fuerza.

Es evidente que el Archipiélago canario vivió durante los tiempos modernos una situación similar. El siglo XVIII conoció uno de los episodios más destacados de la emigración de hombres con destino a América⁴⁷.

Las consecuencias inmediatas del abandono femenino eran los peligros que entrañaba: prostitución, adulterio o bigamia, delitos y pecados, que acechaban a las mujeres solas y en absoluta precariedad económica⁴⁸. El estado de desesperación vivido por muchas mujeres las puso en la dirección de tener que emprender el camino de la marginalidad.

La emigración de los maridos limitaba la capacidad de acción de las mujeres, que en ausencia de ellos debían comportarse según dictaban las normas del honor, permanecer recogidas guardando ausencia al cabeza de familia para evitar denuncias por comportamiento indecente⁴⁹. La decencia se extendía a la forma de vestir, se convertían en viudas, vestidas de negro, en tanto tenían noticias de la llegada de sus maridos a los lugares de destino⁵⁰.

Desde el punto de vista legal seguían sujetas a la autoridad del esposo, pero la necesidad de resolver asuntos de diversa naturaleza hizo que tuviesen que solicitar ayuda a la justicia para actuar en nombre propio o mostrar los poderes que dejaron sus maridos para establecer actos legales ante los escribanos.

⁴⁵ GONZÁLEZ DE CHÁVEZ, J. (1984): “Notas para la historia de la emigración canaria a América. Cartas de emigrantes canarios. Siglo XVIII”. En MORALES PADRÓN, F. (Coord.). *V Coloquio de Historia Canario Americana*. Ed. Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 114-115.

⁴⁶ PASCUA SÁNCHEZ, M^a. J. (2005): “La recuperación de una memoria ausente: Demandas judiciales y relatos de vida en la construcción de la historia de las mujeres”. En *Arenal*, Vol. 2, n^o. 12. Ed. Universidad de Granada, Granada, p. 231.

⁴⁷ La abundante bibliografía centrada en la emigración canaria a América corrobora la importancia del fenómeno en el suelo isleño: HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1990), (1996); MACÍAS HERNÁNDEZ, A. (1992).

⁴⁸ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1996), p. 93; (1990), pp. 368-369 y (1997), pp. 315-418.

⁴⁹ MÁRQUEZ MACÍAS, R. (2011). “Cartas de mujeres emigrantes: nostalgias y recuerdos (siglos XVIII-XIX)”. En CHIVITE, M^a J.; HERNÁNDEZ, B. y MONZÓN, M^a E. (Eds.). *Frontera y género. En los límites de la interdisciplinariedad*. Ed. Plaza y Valdés, México, p. 173.

⁵⁰ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1996): *La emigración canaria a América, (1765-1824)*. Ed. Taller de Letras, Santa Cruz de Tenerife, p. 69.

La mayor parte de los hombres que emigraban no dejaron la autorización adecuada a sus mujeres para que pudiesen actuar con su consentimiento. Esta precaución la adoptaban aquéllos que parecían tener más capital y actuaban de común acuerdo con sus esposas en los asuntos mercantiles o judiciales, adelantándose a las posibles circunstancias que se pudieran presentar en su ausencia.

El viaje emprendido por el marido no suponía que la vida se detuviese, sino al contrario, las mujeres seguían con sus tareas cotidianas⁵¹. Sin embargo, no todas lo podían hacer en las mejores condiciones económicas. En la mayor parte de los casos, la razón para solicitar permiso ante las autoridades era la supervivencia. Los expedientes señalaban la pobreza como el escenario habitual de las mujeres con maridos en Indias.

El fenómeno de la emigración favorecía la recomposición de las familias, no siempre eran hijos propios los que tenían las mujeres a su cargo, también, sobrinos o hermanos desamparados, que eran acogidos para formar nuevos hogares⁵².

En conclusión, podemos confirmar la experiencia de unas mujeres que actuaban en su propio beneficio, desafiando las normas de género impuestas, haciendo uso de un lenguaje acomodado a las circunstancias, pero demostrando que a pesar de la supuesta invalidez de las mujeres “solas”, eran capaces de sobrevivir y progresar en una sociedad donde, cada vez más, las normas contradecían a las prácticas.

⁵¹ Véase algunos ejemplos en la obra de María Eugenia Monzón: MONZÓN PERDOMO, M^a. E. (2012): “Ni solteras, ni casadas, ni viudas... las mujeres ante la emigración masculina a América (siglos XVIII-XIX)”. En *XX Coloquio de Historia Canario Americana*. Ed. Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, p.1020.

⁵² Véase algunos ejemplos en la obra de María Eugenia Monzón: MONZÓN PERDOMO, M^a. E. (2012): “Ni solteras, ni casadas, ni viudas... las mujeres ante la emigración masculina a América (siglos XVIII-XIX)”. En *XX Coloquio de Historia Canario Americana*. Ed. Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, p.1021.

4. Conclusiones.

Como hemos visto en este trabajo, el estudio de la familia en Canarias durante el siglo XVIII está solo en sus comienzos. Hasta la fecha existen muy pocos trabajos que se dediquen expresamente a este tema. En las últimas décadas se ha presenciado en Canarias un importante desarrollo de los estudios históricos sobre la familia y el matrimonio. En Canarias, el interés por este tipo de investigaciones es todavía escaso, aunque va en aumento, con algunos artículos sueltos sobre dotes y la incidencia de la emigración en la vida matrimonial, repercusiones de la legislación borbónica en el matrimonio.

Según lo analizado, el modelo de familia patriarcal impuesto en las sociedades occidentales de la modernidad dio lugar a unas relaciones matrimoniales basadas en la jerarquía y superioridad del cabeza de familia sobre el resto de miembros del grupo. El ejercicio del poder del padre sobre la esposa y los hijos permitía conseguir los objetivos fundamentales de la institución familiar, es decir, el traspaso del linaje y patrimonio entre iguales.

Podemos ver como muchos jóvenes, hombres y mujeres, de finales del siglo XVIII se rebelaron contra la voluntad de sus padres en cuanto a los matrimonios de conveniencia y eligen sus parejas libremente, consecuencia del desarrollo de planteamientos individualistas en el siglo de la Ilustración.

Es abundante la bibliografía que demuestra este hecho de voluntad individual como las primeras muestras del cambio en el modelo matrimonial donde los sentimientos empiezan a ser una pieza relevante en la formación del matrimonio. Son los propios hijos los que anteponen sus sentimientos hacia sus parejas, a los intereses creados en su entorno.

Como ya mencionamos al principio, los estudios sobre la familia han conocido en las últimas décadas un importante auge en la historiografía modernista española, y dentro de este ámbito, el matrimonio se ha establecido como un factor clave para abordar el análisis del complejo fenómeno de la reproducción social y del ascenso social, así como para conocer las alianzas de poder, las relaciones sociales o la transmisión del patrimonio. En suma, se trataba de ampliar el abanico de relaciones sociales e incluso de una vía para incrementar el patrimonio.

Evidentemente, el matrimonio constituye un acontecimiento clave dentro del marco familiar y viene marcado por estrategias claramente diseñadas donde el dirigismo paterno es evidente. La endogamia y la consanguinidad como vía para garantizar la re-

producción social era una de las características que definían sobre todo a la sociedad del mundo agrario en el contexto de las élites sociales.

Aunque, el fenómeno que predominaba desde el punto de vista matrimonial eran los enlaces entre los miembros de la burguesía entre sí. Entre finales del siglo XVIII y las primeras décadas del siglo XIX, presenciábamos algunos enlaces matrimoniales entre la élite tradicional y destacados miembros de la burguesía agraria.

Por otra parte, vimos como la terratenencia insular estaba interesada en incorporar a su grupo familiar, los patrimonios y las rentas de las más destacadas familias de esta burguesía agraria, que por su parte buscaba el prestigio y el ascenso social que le proporcionaba la élite isleña. Una mezcla de intereses mutuos unía a los más destacados miembros de esta burguesía ascendente con la terratenencia tradicional. Proceso que adquirió su mayor desarrollo a lo largo del siglo XIX.

En definitiva, en este trabajo hemos señalado las líneas generales del comportamiento socioeconómico y político de un grupo de familias vinculadas al mundo agrario, que en el tránsito hacia el sistema liberal se integrarán con la élite tradicional fortaleciendo un grupo de poder oligárquico que dominará el poder político.

En cuanto a la Pragmática Sanción de 1776 decir que, no se puede explicar sólo como un refuerzo de la potestad civil frente a la eclesiástica. Sino que, la conservación del honor, de la jerarquía y del orden público estaba unida al equilibrio familiar, que era una garantía de la estabilidad política y social.

La Iglesia y Estado fueron instituciones que regularon el ejercicio de la patria potestad, o que sancionaron y garantizaron la correcta donación de los patrimonios.

La pregunta a responder sería cómo la acogieron las instituciones y la sociedad. Hasta donde sabemos, según las obras y bibliografías consultadas, los jueces laicos o seculares se esforzaron en cumplirla.

En definitiva, analizando la bibliografía consultada, se confirma la difícil aplicación de esta ley en la sociedad canaria debido a la existencia de costumbres contrarias y al choque entre jurisdicciones.

En cuanto a los estudios sobre las dotes matrimoniales, en la historiografía local canaria más reciente, únicamente se ha estudiado de forma marginal, sin realizarse hasta la fecha, un estudio profundo que nos permita conocer su importancia y significado socio-económico a lo largo del Antiguo Régimen canario. Donde los protocolos notariales, componen prácticamente la fuente principal para poder llevar a cabo su estudio. En definitiva, la dote significa fundamentalmente la unión de dos patrimonios.

Examinando la bibliografía sobre la conflictividad matrimonial llegamos a la conclusión de que, el asunto prioritario en las causas de las agresiones era fundamentalmente las relaciones ilegítimas, concretamente el adulterio.

Por último, en cuanto a la emigración y la familia en el siglo XVIII podemos decir que, la emigración masculina provocó efectos negativos en la vida de las mujeres, al traer consigo el matrimonio en edad tardía, altas tasas de soltería y de ilegitimidad, pero lo realmente interesante del tema, al margen de otras cuestiones, tenía que ver con los problemas a los que se tuvo que enfrentar las mujeres, derivados de la ausencia del marido en América. Sin duda, los motivos por los que los varones tomaron tal decisión de emigrar fueron el deseo de aportar ingresos al hogar y mejorar su situación socio-económica.

5. Bibliografía.

ALEMÁN RUIZ, E. (1994): “La familia desde la óptica de la iglesia canaria del Antiguo Régimen. Siglos XVI y XVII”. En *XI Coloquio de Historia Canario-Americana*. Ed. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, t. II, pp. 487-512.

ALEMÁN RUIZ, E. (2010): “El consentimiento paterno para contraer matrimonio a finales del Antiguo Régimen. Notas para su estudio en Canarias”. En *XIX Coloquio de Historia Canario-Americana*. Ed. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, p. 222.

ARBELO GARCÍA, A. (1990): “Las dotes matrimoniales en Canarias durante el siglo XVIII: aproximación a su estudio”. En *IX Coloquio de Historia Canario-Americana*. Ed. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, vol. 1, pp. 93-108.

ARBELO GARCÍA, A. (1996): “Élite social y propiedad vinculada en Tenerife durante el Antiguo Régimen”. En *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº. 42. Ed. Patronato de la Casa de Colón, Cabildo de Gran Canaria, pp. 765-796.

ARBELO GARCÍA, A. (1998): *Las mentalidades en Canarias en la crisis de Antiguo Régimen*. Ed. Centro de la Cultura Popular Canaria, Santa Cruz de Tenerife.

ARBELO GARCÍA, A. (2005): *La burguesía agraria del Valle de La Orotava (1750-1823)*, Ediciones Idea, Santa Cruz de Tenerife, 2ª (edición).

ARBELO GARCÍA, A. (2006): “Propietarios absentistas y administradores emprendedores: una mirada a la sociedad canaria del siglo XVIII, desde la correspondencia privada de don Agustín García Bustamante”. En *Revista de Historia Canaria* (188), La Laguna, p. 23.

ARBELO GARCÍA, A. (2007): “Sociedad y mentalidades en Canarias: un balance general y algunas reflexiones (1607–1815)”. En SUÁREZ GRIMÓN, Vicente J.; TRUJILLO YÁNEZ, Gustavo A.: *Fe y tradición en Canarias: las bajadas de la imagen de Ntra. Sra. del Pino a Las Palmas (1607-1815)*: [Casa de la Cultura de Teror, 22 de marzo al 28 de abril de 2007] / IV Jornadas de Patrimonio Cultural de Teror. Ed. Anroart, Las Palmas de Gran Canaria.

ARBELO GARCÍA, A. (2009a): *Los Massieu Monteverde de La Palma. Familia, relaciones sociales y poder político en Canarias durante el siglo XVIII*. Ed. Ediciones Idea, Santa Cruz de Tenerife.

ARBELO GARCÍA, A. (2009b): “Matrimonio y conflictividad en Canarias: una mirada desde el siglo XVIII”. En SUÁREZ GRIMÓN, V. y otros (ed.): *Nacimiento*,

- Matrimonio y Muerte en Canarias*. Ed. Anroart Ediciones, Las Palmas de Gran Canaria.
- ARBELO GARCÍA, A. (2011): “Violencia y conflictividad familiar en Canarias durante el siglo XVIII”. En *Canarii*, nº. 20, (marzo de 2011). Ed. Fundación Canaria Archipiélago 2021, pp. 10-11.
- CASEY, J. (1990). *Historia de la familia*. Ed. Espasa Calpe, Madrid.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. (1990): *Historia social de la familia en España*. Ed. Diputación de Alicante, Alicante.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F.; HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Eds.), (1992): *Poder, familia y consanguineidad en la España del Antiguo Régimen*. Ed. Anthropos, Barcelona.
- CIORANESCU, A. (1973): *Historia de Santa Cruz de Tenerife*. Ed. Servicio de Publicaciones de la Caja de Ahorros, Santa Cruz de Tenerife, t. 11.
- FAJARDO SPÍNOLA, F. (2014): “Las viudas de América. Mujer, Migración y Muerte”. Ediciones Idea, Santa Cruz de Tenerife. En *CLEPSYDRA: Revista del Instituto de Estudios de las Mujeres de la Universidad de La Laguna*. Ed. Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, La Laguna-Santa Cruz de Tenerife, pp. 157-160.
- FAJARDO SPÍNOLA, F. (2013): *Las viudas de América. Mujer, Migración y Muerte*. Ed. Ediciones Idea, Santa Cruz de Tenerife; Las Palmas de Gran Canaria.
- FLANDRÍN, J.L. (1979). *Orígenes de la familia moderna*. Ed. Cátedra, Madrid.
- FRANCO RUBIO, G. A. (2007): “La contribución literaria de Moratín y otros hombres de letras al modelo de mujer doméstica”. En *Cuadernos de Historia Moderna*. Ed. Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia, Madrid, Anejos, nº. VI, p. 245.
- GARCÍA CÁRCEL, R. (1981): “Pautas de conducta de la familia española”. En *Historia 16*, nº. 57. Ed. Madrid, p. 51.
- GLAS, G. (1982): *Descripción de las Islas Canarias: 1764*. Ed. Cabildo Insular de Tenerife, Tenerife.
- GONZÁLEZ DE CHÁVEZ, J. (1984): “Notas para la historia de la emigración canaria a América. Cartas de emigrantes canarios. Siglo XVIII”. En MORALES PADRÓN, F. (Coord.). *V Coloquio de Historia Canario Americana*. Ed. Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 114-115.
- GONZÁLEZ ZALACAÍN, R. J. (2005). *Familia y sociedad en Tenerife a raíz de la conquista*, Ed. Instituto de Estudios Canarios, La Laguna.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1988): “La familia canaria en el Antiguo Régimen”. En *Tebeto: Anuario del Archivo Insular de Fuerteventura*. Ed. Cabildo Insular de

Fuerteventura, Puerto del Rosario, pp. 29-50.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1990): “La emigración americana y su influencia sobre la vida conyugal en Canarias durante el siglo XVIII”. En *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº. 36. Ed. Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas, vol. 1, pp. 357-358.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1996): *La emigración canaria a América, (1765-1824)*. Ed. Taller de Letras, Santa Cruz de Tenerife.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1997): “Noviazgo y vida familiar en Tenerife durante el siglo XVIII”. En *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº. 43. Madrid-Las Palmas de Gran Canaria, p. 353.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1998): *Mujer y vida cotidiana en Canarias en el siglo XVIII*. Ed. Centro de la Cultura Popular Canaria, Tenerife.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (2004): *Los conventos de La Orotava*. Ed. Idea, Santa Cruz de Tenerife.

LÓPEZ CORDÓN, M^a. V.; CARBONELL ESTELLER, M. (1997). *Historia de la mujer e historia del matrimonio*, Ed. Universidad de Murcia, Murcia.

MACÍAS HERNÁNDEZ, A. (1988): “Fuentes y principales problemas metodológicos de la demografía histórica en Canarias”. En *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº. 34. Ed. Patronato de la Casa de Colón, Cabildo Insular de Gran Canaria, Madrid-Las Palmas, pp. 51-159.

MACÍAS HERNÁNDEZ, A. (1992): *La emigración canaria, 1500-1980*. Ed. Ediciones JUCAR, Barcelona.

MÁRQUEZ MACÍAS, R. (2011). “Cartas de mujeres emigrantes: nostalgias y recuerdos (siglos XVIII-XIX)”. En CHIVITE, M^a J.; HERNÁNDEZ, B. y MONZÓN, M^a E. (Eds.). *Frontera y género. En los límites de la interdisciplinariedad*. Ed. Plaza y Valdés, México.

MARTIN RUIZ, J. F. (1985): *Dinámica y estructura de la población de las Canarias orientales*. Ed. Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas: Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, 2 tomos.

MONZÓN PERDOMO, M^a. E. (2005-2006): “Marginalidad y prostitución”. En *Historia de las mujeres en España y América Latina*, vol. 2. El mundo moderno. Ed. Cátedra, Madrid.

MONZÓN PERDOMO, M^a. E. (2010): “Género y matrimonio. Una aproximación a la aplicación de la Real Pragmática de Carlos III en Canarias”. En *XIX Coloquios de Historia Canario-Americana*. Ed. Casa de Colón, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 396-

413.

MONZÓN PERDOMO, M^a. E. (2012): “Ni solteras, ni casadas, ni viudas... las mujeres ante la emigración masculina a América (siglos XVIII-XIX)”. En *XX Coloquio de Historia Canario Americana*. Ed. Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 1015-1025.

MONZÓN PERDOMO, M^a. E. (2014): “La familia como espacio de conflicto. Los juicios por disenso matrimonial en Tenerife a fines del Antiguo Régimen”. En *Anuario de Estudios Atlánticos*, n^o. 60. Ed. Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, p. 436.

MORANT DEUSA, I.; BOLUFER PERUGA, M. (1998). *Amor, Matrimonio y Familia*. Ed. Síntesis, Madrid.

PASCUA SÁNCHEZ, M^a. J. de la (2005): “La recuperación de una memoria ausente: Demandas judiciales y relatos de vida en la construcción de la historia de las mujeres”. En *Arenal*, vol. 12, n^o. 2. Ed. Universidad de Granada, Granada, pp. 134-211.

PASCUA SÁNCHEZ, M^a. J. de la (2010): “Tradición y cambio en el lenguaje de los afectos: el discurso literario”. En *Ayer*, n^o. 78. Ed. Asociación de Historia Contemporánea: Marcial Pons, Madrid, pp. 55, 47-68.

RODRÍGUEZ MENDOZA, F. (2004): *La emigración del noroeste de Tenerife a América durante 1750-1830*. Ed. Servicio de publicaciones Universidad de La Laguna.

SORIA MESA, E. (2004): “Genealogía y poder. La inversión de la memoria y el ascenso social en la Edad Moderna”. En *Estudis. Revista de Historia Moderna*, n^o. 30, Valencia, pp. 21-55.

VIÑA BRITO, A. (2004). “Estrategias familiares de la colonia flamenca en La Palma, durante el siglo XVI”. En PAZ SÁNCHEZ, Manuel de. et ál. *Flandes y Canarias. Nuestros orígenes nórdicos*, Ed. Centro de la Cultura Popular Canaria, Santa Cruz de Tenerife, t. I.